



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE

INFORME N° 314 / 2023
8 DE AGOSTO DE 2023



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

<p>9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA</p> 	<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 
---	--



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

GLOSARIO	1
RESUMEN EJECUTIVO	3
JUSTIFICACIÓN	6
ANTECEDENTES GENERALES	7
METODOLOGÍA	9
UNIVERSO Y MUESTRA	10
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
I ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	11
1. Debilidades generales de control interno.....	11
1.1 Ausencia de un procedimiento relacionado con la liquidación final de un contrato de obra pública.....	11
1.2 Ausencia de procedimiento que regule la recepción de un contrato de obra pública.	12
II EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	13
2. Acerca de la recepción única del contrato.	13
2.1. Incumplimiento del plazo para entrega del informe comisión de recepción.....	14
2.2. Inconsistencias en los antecedentes de respaldo que sustentan el acta de recepción única practicada.....	16
3. Demora e incumplimiento del plazo para practicar la liquidación de contrato que se trata.....	18
4. Dificultades en el cobro efectivo de la garantía que cauciona el fiel cumplimiento del contrato en mención.....	19
5. Del libro de obra del contrato.	21
5.1 Falta de instrucciones formales por parte del ITO del contrato.	21
5.2 Estados de pago no registrados en el Libro de obra del contrato.....	22
6. Nomenclatura para designar el hormigón empleado en la faena.	23
7. Frecuencia de muestreo insuficiente para determinación de densidades en terreno.	24
III EXAMEN DE CUENTAS	25
8. Pago de partidas cuyo avance financiero no se condice con lo ejecutado en terreno.	25
9. Omisión de aplicación de retenciones por atraso en la ejecución de la obra.	29
IV. OTRAS OBSERVACIONES	32
10. Publicación de obras públicas en el portal GEO-CGR.	32



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES.....	33
ANEXO N° 1	37
ANEXO N° 2	38
ANEXO N° 3	39
ANEXO N° 4	40
ANEXO N° 5	58
ANEXO N° 6	59
ANEXO N° 7: Estado de Observaciones de Informe Final N° 314, de 2023	66



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

GLOSARIO

TÉRMINO	CONCEPTO
Bases Administrativas	Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de adjudicación, modalidades de evaluación, cláusulas del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del Proceso de Compras. ¹
Inspector Técnico de Obra -ITO-	Profesional competente, independiente del constructor, que fiscaliza que las obras se ejecuten conforme a las normas de construcción que le sean aplicables y al permiso de construcción aprobado. Se entenderá también como tal, la persona jurídica en cuyo objeto social esté comprendido el servicio de fiscalización de obras y que para estos efectos actúe a través de un profesional competente. Tratándose de construcciones que ejecuta el Estado, por cuenta propia o de terceros, podrá el inspector fiscal desempeñarse como inspector técnico. ²
Obra Pública	Cualquier inmueble, propiedad del Estado, construido, reparado o conservado por éste, en forma directa o por encargo a un tercero, cuya finalidad es propender al bien público. ³
Contrato de Obra Pública	Es un acto por el cual el Ministerio de Obras Públicas encarga a un tercero la ejecución, reparación o conservación de una obra pública, la cual debe efectuarse conforme a lo que determinan los antecedentes de la adjudicación, incluyendo la restauración de edificios patrimoniales. ³
Libro de Obras (L.O)	Libro que contiene toda comunicación que el inspector fiscal dirija al contratista en relación al cumplimiento del contrato, además de las anotaciones relativas al desarrollo de un contrato de obras, tales como la resolución de adjudicación del contrato, identificación del inspector fiscal, del profesional residente, subcontratistas que participaron en la obra con sus correspondientes autorizaciones, especialistas que participaron en el contrato de obra, prevencionista de riesgos, etc. Este Libro puede sustentarse en soporte de papel o digital, según lo establezcan las Bases Administrativas del contrato. ³
Asesoría de Inspección Técnica de Obra -AITO-	Persona natural o jurídica especialmente contratada, que, bajo la dirección del inspector fiscal, colabora con éste en la fiscalización de un contrato de construcción. ³

¹ Artículo 2, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el reglamento de la ley N° 19.886.

² Artículo 1.1.2, .1.7. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), contenida en el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

³ Artículo 4, del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas -Reglamento para Contratos de Obras Públicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TÉRMINO	CONCEPTO
Liquidación de contrato	Constituye un balance final del contrato, que comprende todos los aspectos del mismo en cuanto a los pagos realizados en relación a las obras ejecutadas o por cualquier otro concepto que derive de la relación contractual, la que se extingue luego de la total tramitación de la resolución que la sancione (aplica criterio contenido en los dictámenes N ^{os} 73.659 de 2012 y 17.809, de 2015, todos de esta Contraloría General).
Código BIP	Número único, secuencial, individual, de ocho dígitos, que es asignado automáticamente por el sistema en el momento de registrar la información de una iniciativa de inversión pública y con el cual se identifica en el Banco Integrado de Proyectos. ⁴
Norma	Es un documento de conocimiento y uso público, aprobado por consenso y por un organismo reconocido. La norma establece, para usos comunes y repetidos, reglas, criterios o características para las actividades o sus resultados y procura la obtención de un nivel óptimo de ordenamiento en un contexto determinado. ⁵

⁴ Glosario Sistema Nacional de Inversiones; https://bip.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/bip2-trabajo/mideplan_bip_ayuda/glosario_para_la_pagina_de_inicio.pdf

⁵ <https://www.inn.cl/que-es-una-norma>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe final N° 314, de 2023

Municipalidad de San Clemente

Proceso de liquidación anticipada del contrato de obra pública “Construcción Soluciones Sanitarias y Alcantarillado”

Objetivo: Verificar que el proceso de liquidación anticipada del contrato de obra pública denominado “Construcción Soluciones Sanitarias y Alcantarillado, Sector Mariposas Quebrada de Agua” ejecutado por la Municipalidad de San Clemente y financiado por el Gobierno Regional del Maule, se haya ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias que la regulan, y al debido resguardo de los recursos públicos.

Objetivos Específicos

- Validar que el avance físico corresponda al avance financiero del contrato y constatar si se ejecutó en conformidad a los antecedentes legales, técnicos y administrativos que los rigen.
- Verificar si la inspección técnica de la obra exigió el cumplimiento de las obligaciones del contratista, según el pliego de condiciones de la licitación.
- Corroborar si la Municipalidad de San Clemente resguardó que el término y/o paralización del contrato se haya efectuado de acuerdo con la normativa legal vigente y si aplicó medidas adecuadas para finalizar el proyecto y el cobro de las garantías, si correspondiese.

Principales Resultados:

1. La Inspección Técnica de Obra, ITO, aprobó partidas de los trabajos ejecutados por el contratista Claro Vicuña Valenzuela S.A, cuyo avance financiero era mayor al progreso real en terreno, lo que generó una diferencia de \$16.976.580 entre lo pagado y lo ejecutado.

En ese contexto, la Municipalidad de San Clemente deberá adoptar las medidas correctivas para reducir las partidas en la liquidación del contrato, lo que deberá dar cuenta fundadamente a esta Contraloría Regional, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la fecha del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2. El municipio omitió aplicar retenciones por la suma de \$27.910.243, correspondiente al atraso en la ejecución de la obra ocurrido durante los meses de marzo y abril de 2022. En esos meses se confirmó una demora del 11,1 % y 19,25%, respectivamente, en relación con el avance programado del contrato, . situación que infringe lo dispuesto en el artículo 17.9 de las bases administrativas.

En virtud de lo expuesto, y considerando que lo objetado corresponde a una



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

situación consolidada, la municipalidad deberá implementar medidas de control para garantizar que, en adelante, su actuación se ajuste estrictamente a lo previsto en las bases de licitación.

Acerca de estos dos resultados, la entidad auditada deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

3. La comisión de recepción municipal no elaboró un informe detallado y valorizado de los trabajos ejecutados por el contratista Claro Vicuña Valenzuela S.A., para emitir el acta de recepción del 13 de enero de este año. A su vez, no se pronunció sobre la valoración de los materiales existentes en faena, ni los desglosó en relación con las partidas del presupuesto, infringiendo lo dispuesto en el inciso final del artículo 166 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por el decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas.⁶

Además, la comisión emitió el acta de recepción 131 días después de la recepción de la obra, lo cual no se ajusta a los principios de eficiencia, eficacia y celeridad, previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575 y 7° de la ley N° 19.880.

Respecto de estos resultados, corresponde que dicha entidad edilicia realice el informe detallado y de valorización de partidas ejecutadas por el contratista, en conjunto con la liquidación de rigor, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. A consecuencia de la ausencia de liquidación del contrato y la determinación del monto de la indemnización, la entidad edilicia no ha logrado hacer efectivo el cobro de la póliza de garantía de fiel cumplimiento del contrato, lo que contraviene el artículo 5° de la ley N° 18.575, que obliga a las autoridades y funcionarios a velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y el debido cumplimiento de la función pública.

Al respecto, corresponde que la municipalidad continúe con las diligencias necesarias para obtener el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, informando el resultado o el avance de ellas a esta Contraloría Regional, en un plazo máximo de 60 días hábiles contado desde la fecha del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

5. El Libro de Obras no mantenía registros de instrucciones formales impartidas por el ITO del contrato ni la aprobación de las cantidades y calidad de las obras

⁶ Artículo 166 del decreto N° 75, Reglamento para Contratos de Obras Públicas, inciso final, la recepción única establecida en las bases administrativas se hará con las mismas formalidades y plazos que la recepción provisional. En los casos de liquidación anticipada, se recibirá la obra en el estado que se encuentre, debiendo en este caso, la comisión, emitir un informe detallado y valorizado de los trabajos ejecutados por el contratista aún cuando no representen ítem completos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

indicadas en los respectivos estados de pago por parte del referido funcionario.

En mérito de lo expuesto, procede que ese ente edilicio adopte e implemente las medidas de control necesarias para ajustar su actuación futura de acuerdo con lo establecido en las bases de licitación. , velando por los principios de estricta sujeción a las bases, aplicar medidas de control, asegurar la eficiencia y eficacia, actuar con celeridad y diligencia en las recepciones provisorias de obras que tramite a futuro.

A su vez, el GORE del Maule debe implementar medidas de control para fiscalizar adecuadamente los proyectos financiados con recursos de su presupuesto. El convenio establece que esa entidad regional tiene la facultad de visitar e inspeccionar las obras y formular las observaciones a la municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración al objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 7.038/2023
REF N° 72.377/2023
948.870/2023

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
N° 314, DE 2023, SOBRE AUDITORÍA AL
PROCESO DE LIQUIDACIÓN ANTICIPADA
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN
SOLUCIONES SANITARIAS Y
ALCANTARILLADO SECTOR MARIPOSAS
QUEBRADA DE AGUA, CÓDIGO BIP
N°30.463.927-0”, EJECUTADO BAJO LA
RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LA
DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE.

TALCA, 8/agosto/2023.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2023, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al proceso de liquidación anticipada del contrato de obra pública denominado “Construcción Soluciones Sanitarias y Alcantarillado Sector Mariposas Quebrada de Agua, Código BIP N° 30.463.927-0”, a cargo de la empresa constructora Claro Vicuña Valenzuela S.A., y ejecutado bajo la responsabilidad técnica de la Dirección de Obras de la Municipalidad de San Clemente, en su calidad de Unidad Técnica y cuyo financiamiento estuvo a cargo del Gobierno Regional del Maule, a través recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional -FNDR-.

JUSTIFICACIÓN

La ejecución de la presente fiscalización se determinó en el marco del proceso de planificación de esta Contraloría Regional, considerando el monto de los recursos del FNDR asignados a la Municipalidad de San Clemente para el proyecto de inversión Código BIP N° 30.463.927 y el interés público de la comunidad local en el desarrollo y correcta ejecución de dichas obras sanitarias que beneficia a 430 usuarios de las localidades de Mariposas y Quebrada de Agua de esa comuna, aspectos que este Órgano Contralor ha estimado suficientes para iniciar esta revisión.

AL SEÑOR
CARLOS BASÁEZ VALDEBENITO
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, a través de esta auditoría la Contraloría Regional del Maule busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N^{os} 9 “Industria, Innovación e Infraestructura” y 16 “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”, específicamente, con las metas N° 9.1; Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos y N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de San Clemente es un organismo autónomo de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según lo dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Asimismo, en relación con la materia examinada, cabe recordar en forma previa que, según prescribe el artículo 4°, de la citada ley N° 18.695, éstas, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente, o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas -entre otras- con la urbanización, la salud pública, la asistencia social, el deporte y recreación. Luego, es menester anotar que el inciso segundo del artículo 8° de la mentada ley N° 18.695, establece que, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas.

A su vez, los incisos cuarto, quinto y sexto del mismo precepto señalan, en lo que importa, que la celebración de dichos contratos se hará mediante licitación pública, si el monto de ellos o el valor de los bienes involucrados excede de 200 Unidades Tributarias Mensuales -UTM-, o bien, a través de propuesta privada, si es inferior a dicho monto o si concurren imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas por el concejo, en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio, o, finalmente a través de contratación directa, si no se presentaren interesados o si el monto de los contratos no excediere de 100 UTM.

Por su parte, es menester indicar que el contrato de obra pública examinado fue desarrollado bajo la responsabilidad técnica de la Dirección de Obras Municipales de San Clemente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 de la citada ley N° 18.695, y 9, letra b), de la ley General de Urbanismo y Construcciones, -sancionada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo-.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese contexto, el proyecto de inversión municipal contempló la instalación de un sistema de recolección de aguas servidas que involucra y beneficia a 430 usuarios entre ambas localidades rurales de Mariposas y Quebrada de Agua de la comuna de San Clemente. La red de alcantarillado público se proyectó en tuberías de policloruro de vinilo (PVC) de diámetro 200 mm con una extensión de 17.403 metros. Además, se construirá una planta elevadora encargada de impulsar las aguas desde el sector de Quebrada de Agua hasta la red de recolección de la empresa sanitaria.

Una segunda planta elevadora emplazada en el sector de Quebrada de Agua que fue instalada en una etapa anterior será habilitada para sanear el sector de Santa Delia, de la localidad de Quebrada de Agua. En ese mismo sector se creará una extensión de matriz de 733 metros la cual, será alimentada a través de una planta elevadora de agua potable. En el sector de Mariposas, se tiene un estanque en desuso, por lo que se incluye dentro del proyecto su habilitación como apoyo a la regulación, actualmente deficiente en ese lugar. Así, mediante el decreto exento N° 1.499, de 22 de junio de 2021, el citado municipio aprobó el contrato de obra con la empresa Claro Vicuña Valenzuela S.A., por la suma de \$5.133.193.727, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 420 días corridos, a contar del 19 de agosto de 2021. A su vez, mediante el decreto exento N° 1.475, de 2022, se autorizó un aumento de plazo de 60 días, periodo que se incrementó nuevamente en 60 días más, mediante el decreto exento N° 2.103 de ese año, extendiendo la fecha de término hasta el 11 de diciembre de 2022.

No obstante, cabe hacer presente que la Municipalidad de San Clemente decidió poner término anticipado al contrato en mención mediante el decreto exento N°2.855, del 2 de noviembre del 2022, por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista Claro Vicuña Valenzuela S.A., conforme a lo establecido en el artículo 15.5 numeral 4 letra d), si el contratista no acatare las órdenes e instrucciones que se le den de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases administrativas de licitación.

Así, a la data del término anticipado del contrato, ocurrida el 2 de noviembre de 2022, la entidad fiscalizada había autorizado 10 estados de pagos por un monto total de \$2.196.042.979, IVA incluido, lo que representaba un avance financiero del 38,82%.

En tales circunstancias, la comisión municipal practicó el acta de recepción única del contrato en estudio el 13 de enero de esta anualidad, la cual fue aprobada mediante el decreto exento N°261, del 31 de enero de 2022.

Por último, cabe hacer presente que la constructora Claro Vicuña Valenzuela S.A., se sometió a un procedimiento de liquidación voluntaria ante el 9° Juzgado Civil de Santiago, según causa Rol C-11712-2022, actualmente en tramitación.

Finalmente, corresponde hacer presente que, al inicio de la presente fiscalización -febrero de 2023- los principales trabajos ejecutados y que presentaban distintos niveles de avances en su desarrollo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

correspondían a faenas de movimientos de tierra; ítems N^{os} 5.2.2.1 a 5.2.2.7 y 5.3.1.1 a 5.3.1.10, vinculados a la extensión de las redes de agua potable y alcantarillado, respectivamente, además de la colocación de tuberías de PVC (ítems N^{os} 5.2.2.15; 5.2.2.16; 5.3.1.13 y 5.3.1.14.), y también la ejecución de cámaras de hormigón, -ítems 5.3.1.15 a 5.3.1.21- no obstante, y por razones de seguridad y control del peligro, el municipio determinó tapar todas las excavaciones abiertas y realizar una georreferenciación de tales puntos, a fin de determinar la ubicación de las cámaras y zanjas de tuberías, situación que constituye una limitación al alcance de la auditoría, en particular, sobre la detección -in situ- de eventuales defectos en tales faenas.

Por medio del oficio N° E354789, de 8 de junio del 2023, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de San Clemente, el preinforme de auditoría N° 314, de 2023, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio N° 740, ingresado a esta Contraloría Regional el 23 de junio de esta anualidad.

Asimismo, y con el mismo fin, mediante el oficio N° E354796, de 2023, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Gobierno Regional del Maule, el referido preinforme de auditoría N° 314, de 2023, cuya respuesta se concretó a través del oficio N° 1.737, ingresado a esta Contraloría Regional el 22 de junio del año en curso.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría al proceso de liquidación anticipada del contrato de obra pública denominado “Construcción Soluciones Sanitarias y Alcantarillado Sector Mariposas Quebrada de Agua, Código BIP N°30.463.927-0”, ejecutado bajo la responsabilidad técnica de la Dirección de Obras de la Municipalidad de San Clemente, y financiadas por el Gobierno Regional del Maule, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional -FNDR- a fin de verificar que tal término contractual se haya ceñido a las disposiciones legales y reglamentarias que la regulan, atendido los principios de eficiencia, eficacia y debido resguardo de los recursos públicos.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora contenida en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República y deja sin efecto la resolución N° 20, de 2015, de este mismo origen, además de los procedimientos de control comprendidos en la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Fiscalización, considerando el resultado de la evaluación de aspectos de control interno respecto de las materias examinadas, y la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, entrevistas, análisis documental, validaciones en las dependencias relacionadas con las materias auditadas, inspección ocular, entre otras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, a la data del término anticipado del contrato en estudio, el municipio había cursado 10 estados de pagos por un monto total de \$2.196.042.979, IVA incluido, cifra que representa un avance financiero del 38,82% del monto total contratado con la empresa Claro Vicuña Valenzuela S.A, que ascendía a la suma de \$5.657.512.286, y cuyo detalle se expone en el anexo N° 1.

Tabla N° 1: Detalle montos pagados.

Nombre proyecto inversión	Monto contratado con modificación de contrato (\$)*	Monto total autorizado hasta el estado de pago N° 10 (\$)*	Avance financiero al último estado de pago
Construcción soluciones sanitarias y alcantarillado sector Mariposas Quebrada de Agua, código BIP N°30.463.927-0	5.657.512.286	2.196.042.979	38,82%

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de los antecedentes disponible en el portal mercado público licitación ID N° 4451-61-LR20.

*Valor con IVA incluido.

En tal circunstancia, del universo descrito -monto total autorizado hasta el estado de pago N° 10-, se seleccionó una muestra de forma analítica, en la cual se consideraron las partidas pagadas en los dos últimos estados de pago hasta el término anticipado (N° 10), el que ascendió a un total de \$247.541.766, cuyo detalle se expone a continuación.

Tabla N° 2: Universo y Muestra

Proyecto	Universo (\$)	Muestra (\$)	Porcentaje
Construcción soluciones sanitarias y alcantarillado sector Mariposas Quebrada de Agua, código BIP N°30.463.927-0	2.196.042.979	247.541.766	11,27%

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de San Clemente, contenida en los decretos de pago N°s 1534, de 9 de agosto, y 1725, de 13 de septiembre, ambos de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil anotar que mediante la antedicha resolución exenta N° 1.962 de 2022, se estableció en su numeral 1, el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y las personas funcionarias de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad.

En ese contexto, el sistema de control interno no se trata solamente de manuales, políticas, sistemas y formularios, sino de personas y de las acciones que éstas aplican en cada nivel de la organización. El control interno es ejecutado tanto por la alta dirección, como por el resto de los funcionarios(as), incluida la función de auditoría interna, para ello, todas las personas funcionarias deben conocer sus roles, responsabilidades, y los límites de autoridad existentes en la institución.

Pues bien, el estudio y evaluación de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener, en la entidad edilicia, una comprensión del entorno en que se ejecutan las materias en estudio, determinándose los hechos que se presentan a continuación:

1. Debilidades generales de control interno.

1.1 Ausencia de un procedimiento relacionado con la liquidación final de un contrato de obra pública.

Se constató que la Municipalidad de San Clemente, en sus bases administrativas especiales (BAE), contempló la liquidación de un contrato de obra pública, una vez vencido el plazo de garantía de buena ejecución del mismo; no obstante, según lo corroborado por doña Ana María Santelices Sazo, Directora de Control Interno del aludido municipio, a través de correo electrónico del 17 de mayo de esta anualidad, esa entidad edilicia carece de manuales de procedimientos que contengan las principales rutinas administrativas sobre dicho proceso clave de un contrato de obra pública, a fin de que el balance final del contrato se ejecute de manera uniforme, secuencial y completa, y se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por las partes.

Lo anterior, cobra relevancia, en la especie, teniendo en consideración lo señalado en el artículo 177, del Reglamento para Contratos de Obras Públicas (RCOP) -aprobado por el decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas-, aplicable en la especie, según las disposiciones fijadas en las citadas BAE municipales, el cual indica que efectuada por la comisión la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

recepción definitiva sin observaciones, se procederá a la liquidación del contrato y la autoridad que la apruebe, ordenará la suscripción y protocolización por el contratista de la resolución de liquidación.

A su vez, cabe hacer presente que la liquidación que practique el servicio debe entenderse como un balance final del contrato, que comprenda todos los aspectos del mismo en cuanto a los pagos realizados en relación a las obras ejecutadas o por cualquier otro concepto que derive de la relación contractual, la que se extingue luego de la total tramitación de la resolución que la sancione (aplica criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N^{os} 59.567, de 2009; 30.865 y 73.659, ambos de 2012; 17.809, de 2015 y 17.852, de 2018, todos de esta Entidad de Control).

En su respuesta, la Municipalidad de San Clemente reconoce que, efectivamente, carece de procedimientos formales de control para realizar acciones referidas a desarrollar y validar el acto de recepción única y liquidación del contrato ante un término anticipado, por razones de incumplimiento por parte del contratista. Agrega que dicho instrumento será elaborado dentro del presente año.

Por lo expuesto, dado que ese órgano comunal reconoce el alcance formulado y las medidas anunciadas son de aplicación futura, procede mantener la observación en los términos anotados.

Atendido lo anterior, corresponde que la municipalidad adopte las medidas correctivas necesarias tendientes a concretar la elaboración, difusión y aprobación del procedimiento de liquidación final de un contrato de obra pública comprometido, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha del presente informe, lo cual deberá ser verificado por la Dirección de Control Interno, informando su resultado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

1.2 Ausencia de procedimiento que regule la recepción de un contrato de obra pública.

Se constató que la Municipalidad de San Clemente, en sus bases administrativas especiales (BAE) estableció la realización del proceso de recepción provisoria y/o única de un contrato de obra pública; acto en el cual, una vez terminados los trabajos, la administración a través de una comisión recibe la obra ejecutada; no obstante, se advirtió que ese municipio carece de procedimientos de control y/o manuales debidamente sancionados, que contengan las principales rutinas administrativas sobre dicho proceso clave de recepción, a objeto que éstas se ejecuten de manera uniforme, secuencial y completa, y se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por las partes, hecho que es corroborado por doña Ana María Santelices Sazo, Directora de Control Interno de esa entidad edilicia, a través de correo electrónico del 17 de mayo de esta anualidad.

Lo expuesto en los numerales 1.1 y 1.2, no se ajustan a lo previsto en el numeral 3.5, referido al principio "La entidad define las responsabilidades de las personas funcionarias a nivel de control interno para la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

consecución de los objetivos”, de la aludida resolución exenta N° 1.962, de 2022, que señala, en lo que interesa, que “La responsabilidad por la rendición de cuentas en el ámbito del control interno hace referencia al compromiso que ha sido delegado a las personas funcionarias en aras de lograr los objetivos y teniendo en cuenta los riesgos a los que se enfrentan la organización. El entorno de una entidad contribuye a garantizar que tales responsabilidades se comprendan, difundan, se lleven a cabo y se refuercen continuamente a todos los niveles de la organización. A su vez, el desempeño se ve influenciado por el grado en que sus funcionarios(as) asumen sus responsabilidades y cómo se ven recompensados al respecto”.

Además, tales omisiones se apartan de lo dispuesto en los numerales 5.1 y 5.3, de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, relacionadas a los principios de: definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables; desplegar actividades de control a través de políticas y procedimientos.

A su vez, lo evidenciado no armoniza con los principios de control, responsabilidad y eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su respuesta, la entidad edilicia señala que efectivamente carece de procedimientos formales de control para realizar acciones relativas a desarrollar y validar el acto de recepción única y liquidación del contrato ante un término anticipado por razones de incumplimiento por parte del contratista. Agrega que dicho instrumento será elaborado dentro del presente año.

Por lo expuesto, dado que nuevamente ese órgano comunal confirma el alcance formulado y las medidas anunciadas son de aplicación futura, procede mantener la observación en los términos anotados.

En mérito de lo anterior, corresponde que la municipalidad adopte las medidas correctivas necesarias tendientes a concretar la elaboración, difusión y aprobación del procedimiento de recepción de obra comprometido, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha del presente informe, lo cual deberá ser verificado por la Dirección de Control Interno, informando su resultado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

II EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

2. Acerca de la recepción única del contrato.

Como cuestión preliminar, es del caso mencionar que el artículo 15.5 de las bases administrativas que rigen la licitación ID 4451-61-LR20, aprobadas mediante el decreto alcaldicio N° 1.657, de 12 de agosto de 2020, fijó que el contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente en las causales que allí se indican.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Precisado lo anterior, aparece que la Municipalidad de San Clemente decidió poner término anticipado al contrato en mención mediante el decreto exento N° 2.855, del 2 de noviembre del 2022, por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el oferente Claro Vicuña Valenzuela S.A., conforme a lo establecido en el artículo 15.5 numeral 4 letra d), estos es; si el contratista no acatare las órdenes e instrucciones que se le den de acuerdo con los dispuesto en las presentes bases administrativas de licitación.

De igual modo, mediante dicho acto administrativo, la entidad fiscalizada designó la comisión técnica para realizar la recepción única y liquidación del contrato.

En ese contexto, el artículo 166 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas establece, en su inciso final, que la recepción única establecida en las bases administrativas se hará con las mismas formalidades y plazos que la recepción provisional. En los casos de liquidación anticipada, se recibirá la obra en el estado que se encuentre, debiendo en este caso, la comisión, emitir un informe detallado y valorizado de los trabajos ejecutados por el contratista aun cuando no representen ítem completos.

Enseguida, el artículo 174, inciso primero, establece que la obra ejecutada en un contrato que se liquida anticipadamente será recibida a través de una recepción única por la comisión que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 166, del citado RCOP.

2.1. Incumplimiento del plazo para entrega del informe comisión de recepción.

Se verificó que la comisión de recepción municipal, designada mediante el decreto exento N° 2.855, del 1 de noviembre del 2022, y modificado por el decreto exento N°3.414, de ese año, realizó el “Acta de recepción única de la obra” en plazo superiores a los establecidos en la normativa de un contrato de obra pública.

En efecto, la citada comisión celebró el acta de recepción única el 13 de enero, aprobada mediante decreto exento N°261, del 31 de enero, ambos de 2023, es decir luego de 25 días desde la dictación del citado decreto exento N° 3.414, el cual se materializó luego de 47 días de la designación primitiva, según se ilustra en la siguiente tabla.

Tabla N° 2: Detalle plazo entrega Acta de Recepción Única.

Decreto designa comisión	Fecha	Integrantes	Diferencia entre fecha que designa comisión y acta de recepción de 13-01-2023.
2.855	02-11-22	Claudia Zúñiga Jara	72
		Ignacio Retamal Tapia	
		Paula Oliva Aravena	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto designa comisión	Fecha	Integrantes	Diferencia entre fecha que designa comisión y acta de recepción de 13-01-2023.
3.414 (modifica comisión)	19-12-22	Claudia Zúñiga Jara	25
		Ignacio Retamal Tapia	
		Roberto Salazar Barja	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de los antecedentes proporcionados mediante correo electrónico del 24 de mayo de esta anualidad, por don Sergio Marcelo Oróstica Sepúlveda, ITO del contrato.

Lo expuesto, infringe lo establecido en el artículo 166 del citado RCOP, por cuanto la mencionada comisión debía evacuar su informe en un plazo no superior a 20 días, a contar de la fecha de notificación de su designación, lo que no aconteció en la especie.

Además, cabe puntualizar que si bien los plazos contemplados en la ley para las actuaciones de la Administración, por regla general, no son fatales, la ley N° 18.575, en sus artículos 3°, inciso segundo, y 8° impone a los Órganos de la Administración el deber de observar los principios de eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como también la agilidad y expedición de los procedimientos administrativos.

Asimismo, en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se establece el principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos, y el artículo 8° de ese ordenamiento consagra el principio conclusivo, en cuya virtud el procedimiento administrativo debe terminar con la dictación de un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual se exprese la voluntad del órgano administrativo (aplica, entre otros, los dictámenes N°s E125384, de 2021, y E337332, de 2023, ambos de este origen).

El municipio contesta, en síntesis, que tanto las bases de licitación como el contrato de ejecución suscrito con la empresa contratista en mención, no consultaron un procedimiento para llevar a cabo los actos de recepción única y liquidación del contrato en cuestión, y que carece de procedimientos formales de control, como instrumento para realizar acciones en función de desarrollar y validar el acto de recepción única y liquidación del contrato ante un término anticipado por razones de incumplimiento por parte del contratista.

Añade que no se observó lo señalado en el artículo 166 del citado RCOP. Agrega que esta situación deberá ser corregida a través de la DOM, con la elaboración de un manual de procedimientos para estas prácticas dentro del presente año, incorporándolo a su vez en las futuras bases de licitación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las explicaciones vertidas por ese órgano comunal no alteran el alcance formulado, dado que reconoce que no cumplió con lo establecido en el artículo 166 del RCOP, y que las medidas comprometidas son de aplicación futura, por lo que cabe mantener la observación.

En virtud de lo anterior, corresponde que la municipalidad concrete las acciones correctivas necesarias tendientes a materializar la elaboración, difusión y aprobación del procedimiento de recepción de obra comprometido, en un plazo máximo de 60 días hábiles contado desde la fecha del presente informe, instruyendo, además, que dicho procedimiento quede estipulado en las futuras bases de licitación que convoque, todo lo cual deberá ser verificado por la Dirección de Control Interno, informando su resultado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2.2. Inconsistencias en los antecedentes de respaldo que sustentan el acta de recepción única practicada.

2.2.a. Se constató que la comisión de recepción municipal no elaboró el informe detallado y valorizado de los trabajos ejecutados por el contratista Claro Vicuña Valenzuela S.A., a fin de emitir el acta de recepción única del 13 de enero de esta anualidad, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 166 del referido RCOP, por cuanto allí se estableció que la recepción única establecida en las bases administrativas se hará con las mismas formalidades y plazos que la recepción provisional. En los casos de liquidación anticipada, se recibirá la obra en el estado que se encuentre, debiendo en este caso, la comisión, emitir un informe detallado y valorizado de los trabajos ejecutados por el contratista aun cuando no representen ítem completos.

En ese contexto, cabe hacer presente que entre los antecedentes que dicha comisión presentó como anexos al acta de recepción, aparece un informe elaborado por la Asesoría a la Inspección Técnica de Obra (AITO) -adjudicada a la empresa Nuevo Sur S.A, mediante el decreto exento N° 1.201 del 20 de mayo del 2021, de ese órgano comunal-, denominado "Informe administrativo técnico para liquidación anticipada de contrato de obra" de 11 de enero de 2023, en el cual se adjunta el documento "anexo N° 3 detalle de obras ejecutadas y valorizadas hasta termino anticipado del contrato".

2.2.b. Se constató que, en la recepción única efectuada por el municipio, aprobada mediante resolución exenta N° 261, de 31 de enero de 2023, la comisión no se pronunció respecto a la valoración de los materiales existentes en faena, ni las desglosó en relación con las partidas del presupuesto que las componen. Lo anterior, a fin de determinar los saldos a favor y/o en contra del contratista Claro Vicuña Valenzuela S.A.

En efecto, de los antecedentes de respaldo que la comisión señaló en el acta de recepción única, se encuentra el informe de la AITO, documento que contiene el memorándum N° OBRS 586, de la Dirección de Obras Municipales, DOM, del 8 de noviembre del 2022, a través del cual hace envío a custodia municipal diversos materiales de construcción correspondientes a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

suministros y excedentes de la obra que se trata, que pasan a ser de propiedad municipal, cuyo detalle se exponen en el anexo N° 3.

En su respuesta, el municipio señala que las bases de licitación de la obra, como el contrato de ejecución suscrito con la empresa contratista, no consultaron un procedimiento para llevar a cabo los actos de recepción única y liquidación del contrato en cuestión. Añade que carece de procedimientos formales de control, como instrumento para realizar acciones en función de desarrollar y validar el acto de recepción única y liquidación del contrato ante un término anticipado.

En ese contexto, reconoce que no se observó lo señalado en el artículo 166 del mencionado RCOP, por lo que esa situación deberá ser corregida a través de la Dirección de Obras Municipales, con la elaboración de un manual de procedimientos para esas prácticas dentro del presente año, incorporándolo, a su vez, a las futuras bases de licitación.

Por otra parte, la entidad edilicia señala que, de acuerdo a la envergadura, la complejidad y la situación de abandono de la obra, fue preciso considerar que la empresa de Asesoría a la Inspección Técnica de la Obras (AITO), Nuevo Sur S.A., posterior al término anticipado del contrato (hasta el día el día 19 de enero de 2023, considerando que los periodos mensuales del servicio de AITO estaban contemplados hasta los días 19 de cada mes), mantuviera sus servicios y llevara a cabo conjuntamente con la coordinación del ITO, los trabajos de levantamiento y/o verificación en terrenos de las condiciones de las partidas ejecutadas hasta ese momento y la elaboración de un informe final que diera cuenta de la situación en que se debería realizar la recepción única del contrato, y a la vez entregar antecedentes para luego realizar la liquidación del contrato de obras por parte de la comisión designada para tal efecto,

En ese sentido, indica la municipalidad que, mediante el informe del ITO de 28 de noviembre del 2022, por el cual la directora de obras en su Memo código OBRS-626 del 30 de noviembre 2022 le solicita al asesor jurídico municipal, el término anticipado de común acuerdo del servicio de asesoría AITO, cuyo término del servicio fue el día 19 de enero de 2023. De esta manera la recepción única es celebrada el día 13 de enero de 2023, en observancia del informe final entregado por la asesoría AITO de fecha 11 de enero de 2023, teniendo a la vista este documento y los antecedentes entregados por esta, dentro de los cuales se encuentra el detalle de obras ejecutadas y valorizadas hasta el término del contrato.

Agrega que la inspección técnica en su rol de coordinador de la comisión municipal para realizar la recepción única y liquidación del contrato gestionara, juntamente con la comisión designada, previo a la liquidación del contrato, la emisión del correspondiente informe detallado y de valorización de partidas ejecutadas por el contratista en observancia también del informe de valorización ya emitido por la AITO Nuevo S.A.

Añade, finalmente, que la Secretaría Comunal de Panificación, SECPLAN, deberá entregar a la comisión municipal, el correspondiente presupuesto estimativo que determine el valor total para llevar a cabo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las obras de terminación del proyecto en cuestión, dentro del próximo mes de julio del presente año.

Los argumentos esgrimidos por el municipio sólo confirman el incumplimiento advertido, por cuanto se ratifica que el acta de recepción única no contó con la elaboración por parte de la comisión del informe detallado y valorizado de los trabajos ejecutados y no se pronunció respecto a la valoración de los materiales existentes en faena, ni las desglosó en relación con las partidas del presupuesto que las componen, por lo que se mantiene la observación.

Atendido lo anterior, corresponde que dicha entidad edilicia adopte las medidas correctivas necesarias tendientes a realizar el informe detallado y de valorización de partidas ejecutadas por el contratista, en conjunto con la liquidación de rigor, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la fecha del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

3. Demora e incumplimiento del plazo para practicar la liquidación de contrato que se trata.

Sobre el particular, cumple consignar, en primer término, que la liquidación constituye un balance final del contrato, que comprende todos los aspectos de este, en cuanto a los pagos realizados en relación con las obras ejecutadas o por cualquier otro concepto que derive del vínculo contractual -la que se extingue luego de la total tramitación de la resolución que la sanciona-, así como las acreencias y los reajustes que se hayan devengado a favor del contratista, los que deben aprobarse por resolución, de acuerdo al artículo 108, inciso cuarto, del referido decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, (aplica criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 59.567, de 2009, de esta Entidad de Control).

Del mismo modo, debe señalarse que, previo a efectuar la liquidación de rigor, luego de determinar lo efectivamente ejecutado por el contratista, la Administración debe estar, en cada partida, al porcentaje que tales trabajos representan en relación con el total realmente requerido para concluir la misma (aplica criterio contenido en el dictamen N° 15.784, de 2012, de este Organismo de Control).

En ese contexto, se constató que, la Municipalidad de San Clemente no ha efectuado la liquidación del contrato en los plazos establecidos en la normativa vigente, lo cual no se ajusta a los principios de eficiencia, eficacia y celeridad, previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575 y 7° de la ley N° 19.880.

En efecto, de los antecedentes tenidos a la vista, consta que la comisión emitió el acta de recepción única el 13 de enero de 2023; luego, mediante correo electrónico emitido por el ITO, señor Sergio Marcelo Oróstica Sepúlveda, el 24 de mayo de este año, confirma que, a esa data, aún no se efectuaba la liquidación del contrato, a pesar de que ya habían transcurrido 131 días desde la recepción única practicada a la obra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior no se ajustó a lo establecido en el artículo 184, del citado RCOP, que fija que la Dirección deberá formular la liquidación del contrato, y devolver la garantía de fiel cumplimiento del contrato, dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha del acta de recepción definitiva o única; en casos especiales debidamente fundados por el Director Nacional respectivo, se podrá prorrogar el plazo hasta por 180 días más, previa aprobación del Director General, pese ello, no se advierte documento formal alguno por parte de la autoridad edilicia que autorice dicho aumento de plazo a 180 días.

Tabla N° 3: Detalle plazo liquidación de contrato.

Acta recepción	Liquidación de contrato	Fecha límite para efectuar la liquidación de contrato
	Plazo según bases	
13-01-2023	90	13-04-2023

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de los antecedentes proporcionados mediante correo electrónico del 24 de mayo de esta anualidad, por don Sergio Marcelo Oróstica Sepúlveda, ITO del contrato.

En su respuesta, el municipio señala que de conformidad al Memo código OBRS-79, de 7 de marzo de 2023, de la Directora de Obras Municipales, por medio del cual informa a la SECPLAN que se deberá emitir la debida liquidación del contrato, en un plazo no mayor a 180 días (corridos) conforme a lo señalado en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas (RCOP).

Agrega que, considerando que la recepción única del contrato fue realizada el 13 de enero de esta anualidad, la comisión municipal deberá emitir la liquidación del contrato el 12 de julio de 2023, para lo cual la SECPLAN deberá hacer llegar a la Dirección de Obras, la debida valorización del proyecto de terminación en cuestión, toda vez que la liquidación tiene que establecer los cargos a la empresa contratista en el caso que se requieran recursos adicionales a los disponibles. Además, esa entidad edilicia reitera lo señalado en el punto anterior sobre la falta de procesamientos en las bases de licitación que pudiera determinar plazos formales específicos para este contrato de obra, en lo referente a esta materia.

Las explicaciones vertidas por la entidad auditada no desvirtúan el alcance formulado, por cuanto, según lo señalado en el citado artículo 184 del reseñado RCOP, el otorgamiento del aumento de plazo a 180 días para emitir la liquidación de contrato debía ser aprobado por la autoridad edilicia, lo que en la especie no aconteció, por lo que se mantiene lo objetado.

Al tenor de lo expuesto, corresponde que dicha entidad edilicia realice el informe detallado comprometido, en conjunto con la liquidación de rigor, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. Dificultades en el cobro efectivo de la garantía que cauciona el fiel cumplimiento del contrato en mención.

Como consecuencia de lo expuesto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

anteriormente, se constató que, pese al tiempo transcurrido desde el término anticipado del contrato que se trata, esa entidad edilicia no ha logrado hacer efectivo el cobro de la póliza de garantía GFCM-11032-0, Endoso E-11032-2, por la suma de 19.034,95 Unidades de Fomento (UF) de la compañía aseguradora SUAVAL Seguros S.A., aun cuando esa autoridad comunal requirió su cobro mediante el oficio N° 1.310, de 4 de noviembre de 2022.

En efecto, de los antecedentes tenidos a la vista, aparece que la empresa aseguradora KONSEGUR S.A., mediante carta de 6 de diciembre de 2022, remitida a la autoridad comunal, en síntesis, rechazó la pretensión indemnizatoria municipal y el correspondiente pago, debido principalmente a la ausencia de la liquidación del contrato que se trata y en particular, de la determinación del monto de la indemnización solicitada.

En tal sentido, corresponde hacer presente que dichos resguardos (garantías) están concebidos como un documento representativo de dinero que habilita para percibir directamente la cantidad expresada y su naturaleza jurídica corresponde a una caución, ya que su finalidad es asegurar el cumplimiento de una obligación principal a la que accede, siendo deber de la autoridad efectuar el cobro de los documentos respectivos en aquellos casos en que el contratista transgreda los instrumentos normativos que regulan el proceso de licitación y la ejecución posterior del contrato, como aconteció en la especie (aplica criterio contenido en dictámenes N°s 26.632, de 1997, 12.541, de 2010 y 65.248, de 2011, de esta Entidad de Control).

Con todo, se advierte que la empresa aseguradora Konsegur Garantías y Créditos S.A., (antes SuAval Seguros de Garantía y Crédito S.A.) interpuso en contra del citado municipio, una demanda declarativa de obligación de hacer, en juicio ordinario civil, ante el 4° Juzgado de Letras de Talca, causa Rol C 127-2023 - actualmente en tramitación- para efectos de que, previo a hacer efectiva la póliza de garantía en cuestión, el municipio practique la liquidación del contrato garantizado, a fin de determinar si existe un saldo a favor o en contra del afianzado, que a su vez, implique una pérdida patrimonial que deba ser indemnizada por esa compañía aseguradora.

De esta forma, cabe hacer presente que, habiendo transcurrido a lo menos seis meses desde el término anticipado del contrato, sin que se haya hecho efectivo el cobro de la garantía, contraviene el artículo 5° de la ley N° 18.575, ya mencionada, que obliga a las autoridades y funcionarios a velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

El municipio responde que, una vez ocurrido el término del contrato por incumplimiento atribuible al contratista, requirió el pago de la garantía a la empresa aseguradora mediante el oficio N° 1.310, de 4 de noviembre de 2022, de ese origen.

Añade que, luego la empresa aseguradora KONSEGUR S.A., por medio del oficio remitido el 6 de diciembre de 2022, declinó realizar el pago, requiriendo para ello la liquidación del contrato, para determinar la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

suma a indemnizar.

Agrega que la aseguradora requerida ha presentado una demanda en juicio ordinario contra el municipio -causa Rol C 127-2023 tramitada ante el ante el 4° Juzgado de Letras de Talca-, la que se encuentra actualmente paralizada en su cuaderno principal por haber interpuesto el municipio la excepción dilatoria de previo y especial pronunciamiento de incompetencia absoluta del tribunal.

Sostiene, además que, de fallarse en contra de ese municipio el incidente promovido, se tiene contemplado demandar reconventionalmente en aquel juicio el pago del instrumento de garantía insoluto o bien iniciar una acción judicial paralela tendiente a lograr dicho objetivo.

Manifiesta también, que dicha aseguradora se encuentra suspendida de comercializar seguros por la Comisión para el Mercado Financiero -CMF- debido al incumplimiento de todos los indicadores de solvencia hasta el mes de febrero de 2023, según resolución de fecha 2 de diciembre de 2022, de esa procedencia.

Alude que la dirección de asesoría jurídica de esa entidad edilicia ha presentado un reclamo ante la Comisión para el Mercado Financiero, que se ha registrado bajo el número 2120908, el que se encuentra en estado de ingresado a dicho órgano de fiscalización.

Finalmente, la municipalidad indica que se están ejecutando todos los mecanismos administrativos y jurisdiccionales que provee la ley para obtener el pago de la garantía aludida.

Si bien resultan atendibles las gestiones informadas por ese órgano edilicio, estas no han permitido superar la situación objetada, y considerando que aún existen diligencias por resolver por parte de los órganos jurisdiccionales y organismos públicos, cabe mantener la observación.

En virtud de lo anterior, corresponde que la municipalidad continúe con las diligencias necesarias para obtener el cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, informando el resultado o el avance de ellas a esta Contraloría Regional, en un plazo máximo de 60 días hábiles contado desde la fecha del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

5. Del libro de obra del contrato.

5.1 Falta de instrucciones formales por parte del ITO del contrato.

Se constató la ausencia de fiscalización por parte del ITO de la obra -señor Marcelo Oróstica Sepúlveda-, de forma permanente, para velar por el correcto término de la obra examinada y el fiel cumplimiento del contrato, toda vez que se evidenció en el Libro de Obras la inexistencia de registros, como, por ejemplo; instrucciones y requerimientos de la ITO; control de calidad y avance físico de la obra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, si bien consta que el contrato en estudio contó con 3 libros de obra, las anotaciones corresponden, principalmente, a registros efectuados por la AITO, advirtiéndose solo la constancia mediante firma por parte del ITO, señor Oróstica Sepúlveda.

Lo anterior cobra relevancia, en la especie, si se considera que, conforme a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, el contratista deberá someterse a las órdenes del ITO, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del contrato, dejándose constancia en el aludido libro de obras.

A su vez, el artículo 110, del mismo marco normativo, el libro comenzará indicando la fecha de entrega del terreno y del trazado y continuará señalando los hechos más importantes durante el curso de la ejecución de la obra, en especial el cumplimiento por parte del contratista de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contraídas en conformidad a las bases administrativas. En este libro sólo podrá hacer anotación el inspector fiscal sobre materias inherentes a la ejecución de la obra, debiendo dejar constancia de las notas o informes que le requiera el contratista.

Agrega, sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, la autoridad que decidirá sobre la adjudicación de la obra podrá ordenar que el inspector fiscal reciba la colaboración de la Asesoría a la Inspección Fiscal.

Además, corresponde observar que, para la calificación del contratista la comisión se valdrá, entre otros, de las anotaciones registradas en el mentado libro de obra.

La municipalidad contesta, en síntesis, que el ITO realizó efectivamente la fiscalización del desarrollo de la obra de manera conjunta con la AITO, Nuevo Sur S.A., toda vez que las instrucciones emanadas en los libros de obras eran de conocimiento de este y requeridas directamente a la asesoría.

Agrega que la fiscalización se completaba a la vez con visitas en conjunto, reuniones de coordinación semanales en las que el ITO participaba activamente, donde asistían la asesoría, profesionales de terreno, oficina técnica, SECPLAN, residente, miembros de la comunidad en algunos casos, donde se trataban los distintos temas sobre el desarrollo de la obra, sus dificultades, acciones correctivas y las distintas situaciones que originaba el desarrollo del proyecto.

Las explicaciones vertidas por la municipalidad no desvirtúan el alcance formulado, por cuanto conforme a lo señalado en el citado artículo 110 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, sólo podrá hacer anotación el inspector sobre materias inherentes a la ejecución de la obra, debiendo dejar constancia de las notas o informes que le requiera el contratista, lo que no ocurrió en la especie, por lo que se mantiene la observación.

5.2 Estados de pago no registrados en el Libro de obra del contrato.

Del análisis de los antecedentes proporcionados por el municipio, entre ellos, libro de obra y libro de comunicaciones,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

no consta en dichos documentos de control que el Inspector Técnico efectuara la aprobación de las cantidades y calidad de las obras indicadas en los respectivos estados de pago, lo anterior, a fin de corroborar que dicho avance concuerde con lo realmente ejecutado en terreno.

Lo anterior, contraviene lo señalado en el artículo 16.1, de las bases administrativas, que señala que la obra se pagará en pesos chilenos mediante estados de pago mensuales, los cuales serán visados por el Inspector Técnico de la Obra (ITO).

A su vez, incumple el artículo 17.10 del mismo marco normativo, respecto al citado libro de obra establece que, se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado, que deberá estar permanentemente en la obra, durante la ejecución, bajo custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de las órdenes de la ITO, de la unidad técnica, dentro de los términos del contrato, que se impartan al contratista; las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos; las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación de la ITO; cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el contratista y la unidad técnica y/o ITO.

La entidad edilicia contesta que, si bien no deja constancia del curso de los estados de pago en el libro de obra, sí se realizaron las debidas verificaciones y otras acciones por parte de la AITO e ITO conjuntamente, para dar curso satisfactorio a los estados pago que fueron solicitados y posteriormente emitidos conforme a los requerimientos de las bases de licitación.

Las explicaciones vertidas por la entidad edilicia no desvirtúan el alcance formulado, dado que se confirma que no consta en el libro de obra el control que el Inspector Técnico efectuara la aprobación de las cantidades y calidad de las obras indicadas en los respectivos estados de pago, por lo que se mantienen las observaciones consignadas en los numerales 5.1 y 5.2, precedentes.

Con todo, tratándose de situaciones consolidadas, no susceptibles de corregir en el periodo examinado, procede que ese ente edilicio adopte e implemente las medidas de control necesarias tendientes a adecuar su actuar, en lo sucesivo, estrictamente a lo previsto en las bases de licitación, velando por los principios de estricta sujeción a las bases, de control, eficiencia y eficacia, obrando con celeridad y diligencia en las recepciones provisorias de obras que tramite a futuro.

6. Nomenclatura para designar el hormigón empleado en la faena.

Se constató, en el proyecto técnico licitado por el municipio, que la nomenclatura empleada para especificar la resistencia mecánica a la compresión de los diversos hormigones requeridos en las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

especificaciones técnicas (EE.TT.) y en los planos del proyecto, no se ajustó a las disposiciones actuales fijadas por la NCh170, de 2016.⁷

En efecto, de la revisión de las aludidas EE.TT, en sus ítems 6.3.3.8 y 6.3.3.9, se contempló la utilización de hormigón clase H30 y H5, respectivamente. No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 4.1, NCh170 Of 2016, Hormigón – Requisitos generales, aprobada como norma oficial por el decreto exento N° 79, de 2017, del Ministerio de Obras Públicas, los hormigones se clasifican según su resistencia especificada a compresión a los 28 días, determinada en probetas cilíndricas de 150 mm de diámetro y 300 mm de altura, en grados que varían entre el G5 y G60.

El municipio responde que efectivamente el proyecto técnico, en específico las EE.TT. y planos, la nomenclatura no se ajustó a disposiciones actuales fijadas por la NCh170 de 2016, situación que deberá ser corregida en el futuro proyecto de terminación.

Por lo expuesto, dado que el órgano comunal confirma el hecho objetado y que las medidas anunciadas son de aplicación futura, cabe mantener la observación en los términos anotados.

En virtud de lo expuesto, procede que ese ente edilicio adopte e implemente las medidas de control necesarias tendientes a ajustar su actuar, en lo sucesivo, estrictamente a lo previsto en las bases de licitación, velando por los principios de estricta sujeción a las bases, de control, eficiencia y eficacia, en las obras que licite a futuro.

7. Frecuencia de muestreo insuficiente para determinación de densidades en terreno.

De los antecedentes proporcionados por la entidad edilicia, entre ellos, los informes de resultados de laboratorio destinados a determinar la densidad de los rellenos de suelos, emitidos por la empresa Labotal Limitada, se constató que el contratista a cargo de la obra no efectuó un correcto control de calidad de los ítems 5.2.2.3 a 5.2.2.6; y 6.3.1.3 a 6.3.1.6, vinculados a rellenos.

En efecto, se advirtió la realización por parte del contratista de 9 ensayos, que equivalen a 38 muestras realizadas en terreno por la empresa Labotal Ltda.; sin embargo, según lo señalado en el estado de pago N° 10, a esa data se habían ejecutado e instalado en terreno un total de 3.165,2 metros lineales de instalación de tubería asociadas a los citados ítems 5.2.2.15; 5.2.2.16 y 6.3.1.31 al 6.3.1.34.

⁷ Norma Chilena Oficial N°170, de 2016; Hormigón – Requisitos Generales; del Instituto Nacional de Normalización -INN-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en el artículo 5.2.2.6 y 6.3.1.6, de las citadas ETE, por cuanto allí se señaló que se exigirá certificaciones de las densidades indicadas en párrafo anteriores, realizadas por un laboratorio competente a juicio de la empresa, según las siguientes pautas: un análisis por cada 50 metros de cañería instalada, de lo que se colige que el contratista Claro Vicuña Valenzuela S.A., debió haber efectuado, al menos, 63 controles -in situ-, lo que, en la especie, no aconteció.

El municipio responde, respecto a lo señalado sobre la insuficiencia de muestreo (densidades) en rellenos de instalaciones de cañería de impulsión y agua potable referidas al proyecto, que para esas partidas ejecutadas se emitieron un total de 54 muestras de laboratorio, con una deficiencia de 9 muestras, y que si bien lo requerido para esas partidas, conforme al avance presentado, sería de 63 controles, a su parecer, no es representativo a una falta de control de densidades general de la obra.

Agrega, en el control de densidades de colectores, que se presenta una situación muy favorable, de 122 tramos de colectores ejecutados con un control total de 308 muestras de densidades emitidas por laboratorio, por lo que en ese caso existen 64 controles de muestras adicionales que demuestran una preocupación de parte de la inspección sobre esta materia.

Las explicaciones otorgadas por la entidad edilicia no desvirtúan el alcance formulado, dado que se confirma una falta de muestreos para los ítems señalados, por lo que se mantiene el alcance formulado.

En virtud de lo expuesto, procede que ese ente edilicio implemente las medidas de control necesarias tendientes a adecuar su actuar, en lo sucesivo, estrictamente a lo previsto en las bases de licitación, velando por los principios de estricta sujeción a las bases, de control, eficiencia y eficacia, de las obras que licite a futuro.

III EXAMEN DE CUENTAS

8. Pago de partidas cuyo avance financiero no se condice con lo ejecutado en terreno.

De la revisión del último estado de pago aprobado -N° 10-, cuyas obras corresponden a los trabajos ejecutados por el contratista Claro Vicuña Valenzuela S.A, al 20 de junio del 2022, se constató que se aprobaron partidas por parte del ITO -señor Marcelo Oróstica Sepúlveda-, y el correspondiente pago de estas, cuyo avance financiero no se condice con lo ejecutado en terreno, situación que transgrede los principios de equilibrio económico y de enriquecimiento sin causa que deben observarse en todo convenio de carácter conmutativo, por cuanto solo procede el entero por trabajos efectivamente realizados, y por cierto, supeditado al cumplimiento de los demás requisitos que correspondan, lo que importa además el incumplimiento de las obligaciones del ITO de fiscalizar la correcta ejecución de las obras y el fiel cumplimiento de un contrato de construcción.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En efecto, a modo de ejemplo, en la tabla N° 4, se detallan partidas que fueron pagadas en su totalidad en el citado estado de pago N° 10, es decir, con un avance del 100%; no obstante, según se detalla en el anexo N° 3, adjunto, sobre el levantamiento elaborado por la AITO Nuevosur S.A; que expone el “detalle obras ejecutadas y valorizadas”, se confirma que tales actividades o partidas cuentan con un porcentaje de avance menor al efectivamente solventado. A saber:

Tabla N° 4: Diferencia entre lo pagado y lo ejecutado.

Partida	Pagado al EP 10				Ejecutado			Diferencia (\$)
	Cantidad Total	Pecio unitario (\$)	% avance pagado	Total (\$)	Cantidad ejecutada	% avance	Total (\$)	
2.1.6 Rellenos interiores y cama ripio radier	98	4.372	100	428.456	0	0	0	428.456
2.1.13 cubierta con fieltro	46,2	13.634	100	629.891	15,48	33,51	211.054	418.836
2.2.1 aislación térmica	131,32	76.401	100	10.032.979	56,28	42,86	4.299.848	5.733.131
5.3.1.11, tubería PVC, D=200 mm, clase 4	11.764	5.678	100	66.795.992	9.986,41	84,89	56.702.836	10.093.156
6.3.1.20 suministro de piezas especiales de Fe. Fdo.	504	3.000	100	1.512.000	403	79,96	1.209.000	303.000
TOTAL (\$)								16.976.580

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de los antecedentes proporcionados mediante correo electrónico del 24 de mayo de esta anualidad, por don Sergio Marcelo Oróstica Sepúlveda, ITO del contrato examinado.

Lo anterior, además implica un incumplimiento a lo previsto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado que, en lo que interesa, preceptúa que los gastos de los servicios deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones.

A su vez, la situación descrita atenta contra los principios de equilibrio económico y de enriquecimiento sin causa que deben observarse en todo convenio de carácter conmutativo, por cuanto solo procede el entero por trabajos efectivamente realizados, y por cierto, supeditado al cumplimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de los demás requisitos que correspondan (aplica criterio contenido en los dictámenes N^{os} 45.232, y 72.378, ambos de 2014, de esta Entidad de Control)

Con todo, la situación objetada en el presente numeral atañe también al mandante de la obra -Gobierno Regional del Maule-, conforme a lo preceptuado en el artículo 20, letra d) de la ley N^o 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, que otorga atribuciones ese órgano regional para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, la de disponer, supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo a su presupuesto, facultades que para tal entidad constituyen igualmente un deber, tal como lo señala la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor contenida, entre otros, en los dictámenes N^{os} 35.781, de 1997 y 43.723, de 2010.

El municipio contesta que, en lo referido a los ítems; 2.1.6 Rellenos interiores y cama de ripio radier, 2.1.13 cubierta con fieltro y 2.2.1 aislación térmica, estos obedecen a Obras de Construcción de Lotes con Servicios (17 casetas sanitarias).

Agrega que SECPLAN, mediante memorando SCPC-17, de fecha 10 de enero de 2022, informó a la Directora de Obras Municipales sobre el catastro a considerar, de 17 casetas consultadas por el proyecto con un levantamiento de las cantidades de obras efectivamente a realizar por la empresa contratista, con individualización de cada propietario, registro fotográfico, e indicación de cada uno de las intervenciones a realizar. Esto en consideración a que el proyecto fue formulado en el año 2014 y la situación de casetas es distinta a la actualidad. Añade que la información del proyecto original presentaba inconciencias, pues esas edificaciones registraban un alto nivel de terminación, lo que se puede apreciar en el informe entregado por la SECPLAN.

Así y en consideración de la modalidad del contrato de suma alzada estas partidas fueron pagadas a conformidad del 100% de ejecución a la necesidad de intervención informada en memorando SCPC-17 (SECPLAN), sin perjuicio que la empresa contratista haya realizado mayor cantidad de obras en algunos casos como se puede apreciar en lo informado por la AITO en su informe de valorización (Ítem 2.1.13 y 2.2.1).

A su vez, la entidad edilicia señala que en el caso del ítem 2.1.6 Rellenos Interiores y cama de ripio radier, esta partida se ejecutó 100% a conformidad del requerimiento, pero la AITO en su informe de valorización, hace rebaja total del pago de esta partida (0%), por cuanto dichos rellenos se encontraban contaminados al momento del abandono de la obra, conforme a término anticipado del contrato de obras, no siendo útil esta partida ya ejecutada para la futura continuidad del proyecto. Agrega que dichas rebajas deberán ser reflejadas en la respectiva liquidación del contrato de obras.

En lo referido al ítem 5.3.1.11, Tubería PVC, D: 200 mm. Clase 4 (partida de Suministro), el municipio manifiesta que estas fueron pagadas al 100 % (11.764 ml) a conformidad de lo suministrado en obra por parte de la empresa contratista, así se puede apreciar en actas; 12, 27, 32 y 39 del libro oficial



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de obras (libro N° 1), conforme a guías de despacho de materiales que estuvieron a la vista de la inspección, por cuanto la cantidad informada por la AITO en su informe de valorización de obras ejecutadas, señala una cantidad menor (9.986,41ml = 84,89%), esto es, por concepto de rebaja parcial al pago efectuado, por cuanto al momento del abandono de la obra, conforme al término anticipado del contrato, la cantidad de cañería existente en bodega era insuficiente para ejecutar las obras faltantes de esa partida, atribuyéndole a la empresa contratista el retiro irregular de bodega o extravío de aproximadamente 1.778 metros lineales de cañería de colector SN4 D: 200 mm.

Agrega que la aplicación de dicha medida es en resguardo de la continuidad del proyecto con los recursos aun disponibles a favor del contratista, en consecuencia, la responsabilidad de esta en el cuidado de los materiales de suministros de obra, reiterando que dichas rebajas deberán ser reflejadas en la respectiva liquidación del contrato de obras.

En lo tocante al ítem 6.3.1.20, Suministro de piezas especiales de fe. Fdo. (partida de Suministro), estas fueron pagadas al 100 % (504 kg.) a conformidad de lo suministrado en obra por parte de la empresa contratista, así se puede apreciar en actas; 05, 09, y 13 del libro oficial de obras (libro N° 2), conforme a guías de despacho de materiales que estuvieron a la vista de la inspección, por cuanto la cantidad informada por la AITO en su informe de valorización de obras ejecutadas, señala una cantidad menor (403 kg =79.96%), esto es, por concepto de rebaja parcial al pago efectuado, por cuanto al momento del abandono de la obra, conforme al término anticipado del contrato, la cantidad de suministros existente en bodega era insuficiente para ejecutar las obras faltantes de la partida relacionada al ítem 6.3.1.30, Transporte, colocación y pruebas de cañerías y piezas especiales, atribuyéndole a la empresa contratista el retiro irregular de bodega o extravío de las diferencias.

Añade que la aplicación de dicha medida es en resguardo de la continuidad del proyecto con los recursos aun disponibles a favor del contratista, en consecuencia, de la responsabilidad de esta en el cuidado de los materiales de suministros de obra, reiterando que dichas rebajas deberán ser reflejadas en la respectiva liquidación del contrato de obras.

A su vez, el Gobierno Regional -GORE- del Maule, señala, en lo que importa, que en el convenio de transferencia, aprobado mediante resolución N° 108 del 2017, entre esa entidad regional y la Municipalidad de San Clemente, se estipuló, en su punto sexto, que dicho servicio público transferirá los recursos a solicitud del municipio y que no tendrá responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones que para la municipalidad deriven del contrato suscrito en el contratista.

Agrega que las partidas señaladas fueron pagadas durante la ejecución del proyecto, según control de avance, estado de avance y estados de pago debidamente visados por el ITO y la AITO, cumpliendo así con los documentos exigidos mediante convenio de transferencia para poder dar curso al estado de pago en ese momento. No obstante lo anterior, cabe señalar, que si bien



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el avance de obra físico indicado en los estado de pago cursados se contradice con lo informado en Anexo N° 3, sobre el levantamiento elaborado por la AITO Nuevos Sur S.A., se debe señalar que en los itemizados del presupuesto que se adjunta a los estado de pago, se señala el avance en conformidad, lo cual venía validado por medio de actas de visitas a terreno adjuntas en el estado de pago, el avance de las partidas ejecutadas y visación de los documentos por el ITO, AITO Nuevo Sur S.A. y profesional SECPLAN de la Municipalidad de San Clemente, por lo cual, al momento de cursar el estado de pago el administrador de proyectos del Gobierno Regional del Maule contaba con todos los antecedentes que validaban el avance físico que se estaba cursando.

Por otro lado, indica que, según lo establecido en la cláusula tercera del citado convenio, la Municipalidad de San Clemente se obliga a controlar física y financieramente el proyecto e informar mensualmente al GORE el avance físico y financiero del contrato.

Finalmente, manifiesta que la responsabilidad directa de supervisar y fiscalizar la buena ejecución de las obras recae en el municipio, en su calidad de unidad técnica y mandante del proyecto.

Si bien resultan atendibles las explicaciones otorgadas por esa entidad edilicia y el GORE, y en consideración que aún existen diligencias pendientes por resolver por parte de ese municipio en la liquidación de rigor corresponde mantener el alcance formulado.

Atendido lo anterior, procede que la Municipalidad de San Clemente adopte las medidas correctivas necesarias tendientes a realizar la disminución de las citadas partidas en la liquidación de rigor del contrato, de lo que deberá dar cuenta fundadamente a esta Contraloría Regional, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la fecha del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Por otro lado, corresponde que el GORE, implemente las medidas de control necesarias, a fin de efectuar una oportuna fiscalización a los proyectos financiados con recursos de su presupuesto, máxime si en el numeral décimo del mencionado convenio se establece que dicho servicio público tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón de dicho instrumento y formular las correspondientes observaciones a la municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

9. Omisión de aplicación de retenciones por atraso en la ejecución de la obra.

Se verificó que el contratista, durante el periodo de ejecución de la obra en mención, no dio cabal cumplimiento al programa oficial de trabajo presentado, en particular, en los meses de marzo y abril de 2022, incurriendo, por ende, en la aplicación de retenciones por atraso en el respectivo estado de pago, lo que importa el incumplimiento de lo fijado en el numeral 17.9, de las citadas bases administrativas que, en lo que interesa, dispone que si la obra se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

encuentra atrasada y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 10%, el mandante hará una retención por atraso que se calculará en la forma que allí se señala.

En efecto, como se ilustra en la tabla N° 5, y conforme a lo señalado por la AITO Nuevosur S.A., en su informe denominado “Informe administrativo y técnico para liquidación anticipada de contrato de obra”, en el numeral 5.1, consignó que, desde el mes N°6 se observa un atraso constante, evidenciándose que para el mes N°8 (marzo) se proyectaba un avance del 50,75%; no obstante, lo efectivamente ejecutado y corroborado por esa AITO correspondió a un 39,65%, lo que representa un retraso del 11,1% en relación al avance programado. En tanto, para el mes 9 (abril), se verificó una demora del 19,25, en relación lo planificado.

Tabla 5: Detalle avance físico programado v/s ejecutado

Mes	Avance Programado	1°Avance Reprogramado Modificación N°1	2°Avance Reprogramado Modificación N°2	Avance Real (%)	Diferencia (%)
1	4,04			4,88	0,84
2	7,92			8,75	0,83
3	12,6			14,03	1,43
4	16,68			19,03	2,35
5	25,48			23,64	-1,84
6	33,15			27,89	-5,26
7	41,29			32,46	-8,83
8	50,75			39,65	-11,1
9	60,73			41,48	-19,25
10	69,59	43,04		45,33	2,29
11	77,58	45,37		49,7	4,33
12	84,82	51,84		52,4	0,56
13	91,65	60,42	53,47	56,3	2,83
14	97,59	71,77	59,9	59,5	-0,4
15	100,00	82,54	63,3	54,91	-8,39
16		92,48	66,84	54,94	-11,9
17		99,91	76,81		
18		100,00	82,2		
19			87,6		
20			97,4		
21			100,00		

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base del Informe administrativo y técnico para liquidación anticipada de contrato de obra, elaborado por la AITO y de los antecedentes proporcionados mediante correo electrónico del 24 de mayo de esta anualidad, por don Sergio Marcelo Oróstica Sepúlveda, ITO del contrato.

En suma, esa entidad edilicia, omitió la aplicación de retenciones por atraso por la suma de \$27.910.243, según la fórmula definida en el citado artículo 17.9, numeral 6a, de las bases administrativas, es decir, si la obra se encuentra atrasada y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 10%, el mandante hará una retención por atraso que se calculará de la siguiente forma: Retención por atraso: $R = (P \cdot EP) / 2$, Donde: P : Diferencia entre el porcentaje de avance acumulado programado y porcentaje de avance acumulado real de la obra medido en %, a la fecha de cursar el estado de avance respectivo. EP: Monto del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

presente Estado de Pago correspondiente al mes de cobro de la retención., lo que se ilustra en la tabla N°6.

Tabla 6: Detalle de monto retención determinado por atraso.

Mes	Avance Programado (%)	Avance Real (%)	Diferencia -P- (%)	Monto Estado de pago -EP- (\$)	Retención por atraso -R- (\$)
8	50,75	39,65	11,10%	230.428.665	12.788.791
9	60,73	41,48	19,25%	157.105.992	15.121.452
					27.910.243

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base del informe mensual N° 15 emitido por la AITO y de los antecedentes proporcionados mediante correo electrónico del 24 de mayo de esta anualidad, por don Sergio Marcelo Oróstica Sepúlveda, ITO del contrato.

En su respuesta, el municipio señala, en síntesis, que la obra sufrió efectivamente retrasos por motivos ajenos a la responsabilidad de la empresa contratista - por COVID 19, escasez de mano de obra y tardía entrega de terreno para iniciar los trabajos en la planta elevadora de aguas servidas (PAES 1)-, situaciones que fueron de sustento para un aumento de plazo aprobado mediante decreto exento N° 1.475 del 15 de junio del 2022, motivo por el cual el ITO desestimó la aplicación de una retención por retraso, contenido en el artículo 17.9, numeral 6, letra "a" para los meses de marzo y abril del 2022.

Agrega que, la no aplicación de la retención por retraso no se aplicó por cuanto dicha demora se encontraba justificada para los meses de marzo y abril de 2022. Añade que la programación física solo se reprogramó de manera oficial (mayo 2022) una vez que el Gobierno Regional del Maule informara al municipio de la aprobación del aumento de plazo del proyecto.

A su turno, el GORE responde, en resumen, que, considerando los argumentos expuestos por la empresa contratista, avalados por la AITO Nuevo Sur S.A., por carta de fecha 06 de abril de 2022, y por la Municipalidad de San Clemente en su calidad de Unidad Técnica y Mandante del Proyecto, por medio del oficio Ord N° 546, de 12 de abril de igual año, e informe técnico de la Unidad Técnica del día 7 del mismo mes y año, autorizó el aumento de plazo mediante oficio N° 1.239, del 11 de mayo de 2022, de ese origen, dado que, a esa data. existía un aumento de plazo en trámite no procedía aplicar retenciones por atrasos en la obra por causales que no sean de responsabilidad de la empresa al modificarse las condiciones establecidas y ajustadas durante el proceso de licitación.

Los argumentos expuestos por ese órgano comunal y por el GORE del Maule, no desvirtúan el reproche formulado, dado que ratifica la existencia de retrasos en la ejecución del contrato y la inexistencia de aplicación de las retenciones establecidas en las bases, por lo que se mantiene la observación.

En efecto, de la revisión del citado decreto exento N° 1.475, que autoriza el aumento de plazo y la carta CVV-SC-158, del 6 de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

abril del 2022 emitida por el contratista, se detecta que dichos documentos exponen que los motivos que sustentan dicha modificación son por efectos del COVID 19, escasez de mano de obra y tardía entrega de terreno para iniciar los trabajos en la planta elevadora de aguas servidas (PAES 1); sin embargo, nada dice respecto a que dichas situaciones afectaran puntualmente la programación de los meses de marzo y abril de esa anualidad.

Con todo, el actuar de esa ITO no se ajustó a lo establecido en el citado artículo 17.9, de las bases administrativas, que establece, en lo que interesa, que si la obra se encuentra atrasada y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 10%, el mandante hará una retención por atraso que se calculará en la forma que allí se señala.

En virtud de lo expuesto, y considerando que lo objetado corresponde a situaciones consolidadas, no susceptibles de corregir en el periodo examinado, procede que ese ente edilicio adopte e implemente las medidas de control necesarias tendientes a ajustar su actuar, en lo sucesivo, estrictamente a lo previsto en las bases de licitación, velando por los principios de estricta sujeción a las bases, de control, eficiencia y eficacia, de las obras que tramite a futuro.

Finalmente, respecto de los numerales 8 y 9 precedentes, la entidad auditada deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación representada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

A su vez, corresponde que el GORE, implemente las medidas de control necesarias, a fin de efectuar una oportuna fiscalización a los proyectos financiados con recursos de su presupuesto, máxime si en el numeral décimo del mencionado convenio se establece que dicho servicio público tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón de dicho instrumento y formular las correspondientes observaciones a la municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

10. Publicación de obras públicas en el portal GEO-CGR.

La entidad edilicia no ha actualizado en el Sistema de Gestión de Obras, SISGEOB, de la Contraloría General, la información del avance de las 148 obras de inversión municipal que ha ejecutado o mantiene en ejecución desde el año 2015 en adelante, lo que conlleva a que el avance de estas no se visualice en el portal GEO-CGR, incumpléndose con lo señalado en las resoluciones exentas N^{os} 6.826 de 2014 y 1.992 de 2021, ambas de este origen, que imparten instrucciones en materia de información de contratos de obra pública en orden a la publicación en esta plataforma y la actualización mensual del estado de avance, modificaciones y otros aspectos relevantes, imperativa que rige tanto para las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

licitaciones públicas y privadas como para los tratos directos, hecho que es corroborado por la entidad auditada mediante oficio N° 404, del 10 de abril del 2023. (Anexo N°6)

En su respuesta, la entidad edilicia señala que iniciará la actualización del sistema de Gestión de Obras, SISGEOB-CGR, sobre el avance mensual de obras de inversión municipal, en cumplimiento a resoluciones exentas N° 6.826 de 2014 y 1.992 de 2021.

Considerando que aún existen diligencias pendientes por resolver por parte de ese municipio, corresponde mantener íntegramente el alcance formulado.

Atendido lo anterior, la Municipalidad de San Clemente deberá actualizar toda la información de las obras municipales en el sistema SISGEOB, conforme a lo señalado en las resoluciones exentas N°s 6.826 de 2014 y 1.992 de 2021, ambas de esta Entidad de Control, todo ello en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, lo cual tendrá que ser verificado por la Dirección de Control, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y si bien la Municipalidad de San Clemente inició acciones y aportaron antecedentes, estos no han podido salvar las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 314, de 2023, de esta Entidad Fiscalizadora.

En virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a la siguiente acción:

1. Respecto a las observaciones contenidas en los numerales 8 y 9, ambas del acápite III, Examen de Cuentas, relacionadas con pago de partidas cuyo avance financiero no se condice con lo ejecutado en terreno y omisión de aplicación de retenciones por atraso en la ejecución de la obra, la entidad auditada deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación representada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Por otra parte, esa entidad edilicia deberá adoptar las medidas que permitan regularizar lo representado, con apego a las normas legales y reglamentarias aplicables en la especie, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes acciones:

2. En cuanto a lo constatado en los puntos 2.2, Inconsistencias en los antecedentes de respaldo que sustentan el acta de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

recepción única practicada; y 3, Demora e incumplimiento del plazo para practicar la liquidación de contrato que se trata (ambas C), del acápite II, Examen de la Materia Auditada, corresponde que dicha entidad edilicia realice el informe detallado y de valorización de partidas ejecutadas por el contratista, en conjunto con la liquidación de rigor, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la fecha del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

3. En lo que atañe a lo detectado en el punto 4, Dificultades en el cobro efectivo de la garantía que cauciona el fiel cumplimiento del contrato en mención (C), del mencionado acápite II, corresponde que la municipalidad continúe con las diligencias necesarias para obtener el cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, informando el resultado o el avance de ellas a esta Contraloría Regional, en un plazo máximo de 60 días hábiles contado desde la fecha del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. En relación con lo observado en el punto 8, Pago de partidas cuyo avance financiero no se condice con lo ejecutado en terreno (C), del capítulo III, procede que la Municipalidad de San Clemente adopte las medidas correctivas necesarias tendientes a realizar la disminución de las citadas partidas en la liquidación de rigor del contrato, de lo que deberá dar cuenta fundadamente a esta Contraloría Regional, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la fecha del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

5. Sobre lo determinado en el numeral 9, Omisión de aplicación de retenciones por atraso en la ejecución de la obra (C), del referido acápite III, procede que ese ente edilicio adopte e implemente las medidas de control necesarias tendientes a ajustar su actuar, en lo sucesivo, estrictamente a lo previsto en las bases de licitación, velando por los principios de estricta sujeción a las bases, de control, eficiencia y eficacia, de las obras que tramite a futuro.

A su vez, sobre las conclusiones 4 y 5, corresponde que el GORE del Maule, implemente las medidas de control necesarias, a fin de efectuar una oportuna fiscalización a los proyectos financiados con recursos de su presupuesto, máxime si en el numeral décimo del mencionado convenio se establece que dicho servicio público tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón de dicho instrumento y formular las correspondientes observaciones a la municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

6. Acerca de lo verificado en el punto 1.1, Ausencia de un procedimiento relacionado con la liquidación final de un contrato de obra pública (MC), del capítulo I, Aspectos de Control Interno, corresponde que la municipalidad adopte las medidas correctivas necesarias tendientes a concretar la elaboración, difusión y aprobación del procedimiento de liquidación final de un contrato de obra pública comprometido, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha del presente informe, lo cual deberá ser verificado por la Dirección de Control Interno, informando su resultado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. En cuanto a lo consignado en los numerales 1.2, Ausencia de procedimiento que regule la recepción de un contrato de obra pública, del citado capítulo I; y 2.1, Incumplimiento del plazo para entrega del informe comisión de recepción (ambas MC), del acápite II, procede que la municipalidad concrete las acciones correctivas necesarias tendientes a materializar la elaboración, difusión y aprobación del procedimiento de recepción de obra comprometido, en un plazo máximo de 60 días hábiles contado desde la fecha del presente informe, instruyendo, además, que dicho procedimiento quede estipulado en las futuras bases de licitación que convoque, todo lo cual deberá ser verificado por la Dirección de Control Interno, informando su resultado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

8. En lo que atañe a lo constatado en los puntos 5.1, Falta de instrucciones formales por parte del ITO del contrato; 5.2, Estados de pago no registrados en el Libro de obra del contrato; 6, Nomenclatura para designar el hormigón empleado en la faena; y 7, Frecuencia de muestreo insuficiente para determinación de densidades en terreno (todas MC), del mencionado capítulo II, procede que ese ente edilicio adopte e implemente las medidas de control necesarias tendientes a adecuar su actuar, en lo sucesivo, estrictamente a lo previsto en las bases de licitación, velando por los principios de estricta sujeción a las bases, de control, eficiencia y eficacia, obrando con celeridad y diligencia en las recepciones provisorias de obras que tramite a futuro.

9. En relación con lo objetado en el numeral 10, Publicación de obras públicas en el portal GEO-CGR (MC), del capítulo IV, Otras observaciones, la Municipalidad de San Clemente deberá actualizar toda la información de las obras municipales en el sistema SISGEOB, conforme a lo señalado en las resoluciones exentas N^{os} 6.826 de 2014 y 1.992 de 2021, ambas de esta Entidad de Control, todo ello en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, lo cual tendrá que ser verificado por la Dirección de Control, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N°7, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Remítase a la Alcaldesa, Secretario Municipal y Directora de Control Interno, todos de la Municipalidad de San Clemente; a la Gobernadora y al Jefe Unidad de Control Regional, ambos del Gobierno Regional del Maule.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	RODRIGO SAN MARTIN JARA
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	08/08/2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
Detalle de contrato examinado

Nombre del contrato	“Construcción soluciones sanitarias y alcantarillado sector Mariposas Quebrada de Agua, código bip N°30.463.927-0”
Contratista	Claro Vicuña Valenzuela S.A.
Inspector técnico -ITO-	Marcelo Oróstica Sepúlveda, Constructor Civil.
Asesoría Inspección Técnica -AITO-	Nuevosur S.A
Acto administrativo que adjudica la licitación	Decreto exento N° 987, de 28 de abril del 2021.
Monto total del contrato	\$5.133.193.727, IVA incluido.
Monto total modificado	\$5.657.512.286, IVA incluido, según decreto exento N° 2.103 del 23 de agosto del 2022
Retenciones	\$219.604.299
Multas	\$3.618.600
Plazo original y fecha de inicio de las obras	420 días corridos, a contar del 19 de agosto del 2021.
Modificaciones de plazo 1	Decreto exento N° 1.475, 15 de junio del 2022, 60 días corridos
Modificaciones de plazo 2	Decreto exento N° 2.103, 23 de agosto del 2022, 60 días corridos
Plazo total y fecha de término	540 días corridos, con vencimiento el 9 de febrero del 2023
Avance financiero al último estado de pago	38,82%
Fecha de término anticipado del contrato	2 de noviembre de 2022.
ID Mercado Público	4451-61- LR20

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización sobre la base de la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de los antecedentes disponible en el portal mercado público licitación ID N° 4451-61-LR20.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2
Registro de Imágenes Inspección en Terreno**

			
Fotografía N°	1	Fotografía N°	2
Fecha captura	02-05-2023	Fecha captura	02-05-2023
Ubicación	Obra "Construcción soluciones sanitarias y alcantarillado sector Mariposas Quebrada de Agua",	Ubicación	Obra "Construcción soluciones sanitarias y alcantarillado sector Mariposas Quebrada de Agua",
Contenido	Detalle avance en PEAS 1	Contenido	Detalle avance en PEAS 1, caseta generador
			
Fotografía N°	3	Fotografía N°	4
Fecha captura	02-05-2023	Fecha captura	17-04-2023
Ubicación	Obra "Construcción soluciones sanitarias y alcantarillado sector Mariposas Quebrada de Agua",	Ubicación	Obra "Construcción soluciones sanitarias y alcantarillado sector Mariposas Quebrada de Agua",
Contenido	Detalle avance en PEAS 2 sector Santa Delia, caseta generador	Contenido	Detalle avance en PEAS 2 sector Santa Delia, caseta generador



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Detalle de materiales almacenados en bodegas municipal

Suministros					
Material	Longitud	Cantidad	Total metros lineales	Precio Unitario (\$)	Total (\$)
Tubo HDPE, Dn 160 mm	12	135	1.620	14.913	24.159.060
Tubos de PVC, Dn 200 mm ⁸	6	838	5.028	s/d*	s/d
Tubos galvanizados Dn 4''	6	3	18	12.691	228.438
Tubos galvanizados Dn 3''	6	3	18	9.190	165.420
Tubos galvanizados Dn 6''	3	2	6	s/d	s/d
Tubos galvanizados Dn 6''	6	27	162	s/d	s/d

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base del memorándum N° OBRS 586 de la Dirección de Obras Municipales, DOM, del 8 de noviembre del 202, proporcionado mediante correo electrónico del 24 de mayo de esta anualidad, por don Sergio Marcelo Oróstica Sepúlveda, ITO del contrato.

Nota*: Sin determinar.

Equipamiento plantas elevadoras (abandonada en proyecto antiguo)

Material	Cantidad
Bombas absorbentes con cable	4
Tapas palastro 0,83x0,83mt.	3
Tubos galvanizados 3'' B-B 5 mts	2
Codos fierro fundido 3''	2
Tee fierro fundido 3'' BB	4
Tubos galvanizados 0,4 mts BB	4
Válvulas de corte elastomérico 80 mm	3
Válvulas de retención 80 mm	2
Ventilación acero galvanizado 6'' 2,3 mts	1
Ventilación acero galvanizado 6'' 2,9 mts	1
Canastillo	1
Rejillas	2
Juntas auto bloqueantes 80 mm	5

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base del memorándum N° OBRS 586 de la Dirección de Obras Municipales, DOM, del 8 de noviembre del 202, proporcionado mediante correo electrónico del 24 de mayo de esta anualidad, por don Sergio Marcelo Oróstica Sepúlveda, ITO del contrato.

⁸ No precisa calidad de tubería, existiendo en presupuesto 5.3.1.11 y 5.3.1.12, tubería PVC D 200, clase 4 y tubería PVC D 200, clase 6, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Detalle informe AITO "Detalle de obras ejecutadas y valorizadas hasta termino anticipado de contrato"

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNI.	P.U.(\$)	PROYECTO		OBRA EJECUTADA		
				CANTIDAD	TOTAL (\$)	CANTIDAD	%	TOTAL (\$)
1	INSTALACIÓN DE FAENAS							
1.1	Limpieza y despeje del terreno	GL	2.875.719	1,00	2.875.719	1,00	100,00%	2.875.719
1.2	Construcciones provisorias	GL	72.600.000	1,00	72.600.000	1,00	100,00%	72.600.000
1.3	Servicios provisorios	GL	6.540.000	1,00	6.540.000	1,00	100,00%	6.540.000
1.4	Letrero indicador de la obra	GL	7.000.000	1,00	7.000.000	1,00	100,00%	7.000.000
1.5	Aseo final y entrega	GL	6.433.600	1,00	6.433.600	0,00	0,00%	0
	SUBTOTAL ÍTEM 1				95.449.319			89.015.719
2	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LOTES CON SERVICIOS							
2.1	OBRA GRUESA							
2.1.1	Despeje, replanteo, trazado y niveles	ml	4.576		0	14,00		64.064
2.1.2	Excavaciones	M3	9.009		0	3,50		31.532
2.1.3	Cimientos	M3	87.657		0	3,20		280.502
2.1.4	Sobrecimientos	M3	106.727		0	0,59		62.969
2.1.5	Extracción de escombros	M3	4.269	28,00	119.532	2,80	10,00%	11.953
2.1.6	Rellenos Interiores y Cama Ripio Radier	M2	4.372	98,00	428.456	0,00	0,00%	0
2.1.7	Radier, espesor 0,10 m	M2	11.353	98,00	1.112.594	0,00	0,00%	0
2.1.8	Albañilería o estructura resist. con impermeabilizante	M2	15.103	20,00	302.060	20,00	100,00%	302.060
2.1.9	Moldajes	M2	26.204	18,00	471.672	18,00	100,00%	471.672
2.1.10	Tabiquería	M2			0			0
2.1.11	Hormigón armado a) fierro	KG	1.026	108,00	110.808	108,00	100,00%	110.808
	b) hormigón	M3	138.158	2,50	345.396	0,76	30,40%	105.000
2.1.12	Estructura techumbre	M2	45.728	12,18	556.967	12,18	100,00%	556.967
2.1.13	Cubierta con fieltro	M2	13.634	46,20	629.891	15,48	33,51%	211.054
2.1.14	Tapacanes	ML	11.553	46,80	540.680	46,80	100,00%	540.680
2.1.15	Aleros	M2	14.434	38,10	549.935	38,10	100,00%	549.935



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNI.	P.U.(\$)	PROYECTO		OBRA EJECUTADA		
				CANTIDAD	TOTAL (\$)	CANTIDAD	%	TOTAL (\$)
2.1.16	Frontones	M2	10.771	14,76	158.980	14,76	100,00%	158.980
2.1.17	Alfeizar	ML	31.191	22,95	715.833	10,80	47,06%	336.863
2.2	TERMINACIONES							
2.2.1	Aislación térmica	M2	76.401	131,32	10.032.979	56,28	42,86%	4.299.848
2.2.2	Revestimiento exterior	M2	7.279	32,00	232.928	32,00	100,00%	232.928
2.2.3	Revestimiento interior	M2	7.279	48,00	349.392	48,00	100,00%	349.392
2.2.4	Cielo raso	M2	27.741	131,32	3.642.948	98,60	75,08%	2.735.263
2.2.5	Terminaciones de piso	M2	4.825	52,78	254.664	0,00	0,00%	0
2.2.6	Puertas a) marcos	Nº	76.874	23,00	1.768.102	23,00	100,00%	1.768.102
2.2.7	Puertas b) hojas	Nº	206.291	34,00	7.013.894	24,00	70,59%	4.950.984
2.2.8	Ventanas a) marcos	Nº	55.800	14,00	781.200	0,00	0,00%	0
2.2.9	Ventanas b) hojas	Nº	55.800	14,00	781.200	0,00	0,00%	0
2.2.10	Cerrajería y quincallería	Lote	1.045.717	1,00	1.045.717	1,00	100,00%	1.045.717
2.2.11	Vidrios transparente	M2	7.000	7,65	53.550	0,00	0,00%	0
2.2.12	Vidrios tipo fantasía	M2	7.000	12,24	85.680	0,00	0,00%	0
2.2.13	Guardapolvo	No se consultada						
2.2.14	Junquillos	No se consultada						
2.2.15	Ferretería y protección ventanas	No se consultada						
2.2.16	Pintura exterior	M2	4.657	374,00	1.741.718	286,00	76,47%	1.331.902
2.2.17	Pintura interior	M2	4.657	442,00	2.058.394	208,00	47,06%	968.656
2.2.18	Pintura Antioxidante y esmalte	M2	4.657	162,00	754.434	36,00	22,22%	167.652
2.2.19	Muebles Incorporados	No se consultada			0			0
	SUBTOTAL ÍTEM 2				36.639.604			21.645.483
3	INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE LOTES CON SERVICIOS							



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNI.	P.U.(\$)	PROYECTO		OBRA EJECUTADA		
				CANTIDAD	TOTAL (\$)	CANTIDAD	%	TOTAL (\$)
3.1	INSTALACIONES SANITARIAS							
3.1.1	Agua Potable Domiciliaria							
3.1.1.1	Arranque Domiciliario	Lote	313.428		0			0
3.1.1.2	Red de distribución e instalación hasta artefactos (Nuevos, red fría y caliente)	Lote	100.446	17,0	1.707.582	0,00	0,00%	0
3.1.1.3	Red de distribución e instalación hasta red o artefactos existente	Lote	117.769		0			0
3.1.2	Alcantarillado Domiciliario							
3.1.2.1	Unión domiciliaria con cámara	Nº	213.550	10,0	2.135.500	5,00	50,00%	1.067.750
3.1.2.2	Unión domiciliaria con cámara con atravesio	Nº	373.030	7,0	2.611.210	4,00	57,14%	1.492.120
3.1.2.3	Red colectora interior hasta artefactos nuevos	Lote	320.233	17,0	5.443.961	3,00	17,65%	960.699
3.1.2.4	Red colectora interior hasta red o artefactos existentes	Lote	320.233	389,0	124.570.637	77,00	19,79%	24.657.941
3.1.3	Artefactos Sanitarios							
3.1.3.1	a) lavamanos	Nº	60.107	17,0	1.021.819	0,00	0,00%	0
3.1.3.2	b) receptáculo de ducha con cerámica antideslizante	Nº	40.205	17,0	683.485	3,00	17,65%	120.615
3.1.3.3	c) W.C.	Nº	60.345	17,0	1.025.865	0,00	0,00%	0
3.1.3.4	d) lavaplatos	Nº	76.787	17,0	1.305.379	0,00	0,00%	0
3.1.3.5	e) lavadero No se Consulta							
3.1.4	Accesorios sanitarios							
3.1.4.1	a) porta rollo	Nº	8.592	17,0	146.064	0,00	0,00%	0
3.1.4.2	b) jabonera de receptáculo ducha	Nº	9.510	34,0	323.340	0,00	0,00%	0
3.1.4.3	c) barra de cortina y cortina	Nº	22.026	17,0	374.442	0,00	0,00%	0
3.1.4.4	d) gancho para toalla	Nº	6.590	17,0	112.030	0,00	0,00%	0
3.1.4.5	e) jabonera de lavamanos	Nº	9.510	17,0	161.670	0,00	0,00%	0
3.2	INSTALACIONES ELECTRICAS							
3.2.1	Empalmes	Nº	150.000		0			0
3.2.2	Centro	Nº	60.500	85,0	5.142.500	0,00	0,00%	0
3.2.3	Infraestructura Empalmes y Red Interior	Nº	351.911	17,0	5.982.487	0,00	0,00%	0
3.3	CALEFONT E INSTALACIONES DE COMBUSTIBLE							



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNI.	P.U.(\$)	PROYECTO		OBRA EJECUTADA		
				CANTIDAD	TOTAL (\$)	CANTIDAD	%	TOTAL (\$)
3.3.1	Calefón	Nº	174.562	17,0	2.967.554	0,00	0,00%	0
3.3.2	Cilindro con regulador e instalaciones	Nº	63.505	17,0	1.079.585	0,00	0,00%	0
3.3.3	Instalación de Red de gas	Nº	300.000	17,0	5.100.000	0,00	0,00%	0
	SUBTOTAL ÍTEM 3				161.895.110			28.299.125
4	OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOTES CON SERVICIOS							
4.1	Relleno de pozos negros y eliminación de infraestructura sanitaria ext.	Nº	88.160	17,0	1.498.720	0,00	0,00%	0
	SUBTOTAL ÍTEM 4				1.498.720			0
5	OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL CONJUNTO							
5.1	PAVIMENTACIÓN	No se Consulta						
	SUBTOTAL ÍTEM 5.1							
5.2	AGUA POTABLE							
5.2.1	HABILITACIÓN ESTANQUE ELEVADO H: 20 M, V: 40 M3 (MARIPOSAS)							
	MANTECIÓN EXTANQUE ELEVADO							
5.2.1.1	Pintura interior y exterior del estanque	Gl	10.000.000	1,0	10.000.000	0,00	0,00%	0
5.2.1.2	Desinfección Estanque	Gl	1.151.486	1,0	1.151.486	0,00	0,00%	0
	INTERCONEXIONES HIDRÁULICAS							
	SUMINISTRO DE CAÑERIAS Y PIEZAS ESPECIALES							
	Piezas especiales sin mecanismo							
5.2.1.3	Piezas especiales de fierro fundido	Kg	4.582	300,0	1.374.600	0,00	0,00%	0
5.2.1.4	Piezas especiales de Ac. Galvanizado	Kg	4.200	20,0	84.000	0,00	0,00%	0
5.2.1.5	Cañería de Acero Galvanizado 75 mm	m	9.190	12,0	110.280	0,00	0,00%	0
5.2.1.6	Cañería de Acero Galvanizado 100 mm	m	12.691	6,0	76.146	0,00	0,00%	0
5.2.1.7	Cañería de Acero Galvanizado 19 mm	m	1.376	30,0	41.280	0,00	0,00%	0
5.2.1.8	Tubería de PVC C-10 75 mm	m	1.936	6,0	11.616	0,00	0,00%	0
5.2.1.9	Tubería de PVC C-10 110 mm	m	3.338	6,0	20.028	0,00	0,00%	0
	Piezas especiales con mecanismo							
5.2.1.10	Válvula altimétrica, DOROT, modelo 300 AL, D = 75 mm	Nº	1.251.840	1,0	1.251.840	0,00	0,00%	0
5.2.1.11	Válvula de compuerta c/elastomérico, D = 100 mm, PN 10	Nº	44.970	1,0	44.970	0,00	0,00%	0
5.2.1.12	Válvula de compuerta c/elastomérico, D = 75 mm, PN 10	Nº	38.560	2,0	77.120	0,00	0,00%	0



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNI.	P.U.(\$)	PROYECTO		OBRA EJECUTADA		
				CANTIDAD	TOTAL (\$)	CANTIDAD	%	TOTAL (\$)
5.2.1.13	Macromedidor, D= 75 mm	Nº	333.500	1,0	333.500	0,00	0,00%	0
	TRANSPORTE DE CAÑERIAS, PIEZAS ESPECIALES Y OTROS MATERIALES							
5.2.1.14	Transporte de tuberías, piezas especiales y otros materiales	Kg	250	695,0	173.750	0,00	0,00%	0
	TRANSPORTE INTERNO, COLOCACION Y PRUEBA DE CAÑERIAS Y PIEZAS ESPECIALES							
	Junturas							
5.2.1.15	Brida, D = 100 mm	Nº	38.837	2,0	77.674	0,00	0,00%	0
5.2.1.16	Brida, D = 75 mm	Nº	32.800	20,0	656.000	0,00	0,00%	0
5.2.1.17	Hilo, D= 4"	Nº	16.328	2,0	32.656	0,00	0,00%	0
5.2.1.18	Hilo, D= 3"	Nº	12.575	12,0	150.900	0,00	0,00%	0
5.2.1.19	Anger D = 75 mm	Nº	2.503	2,0	5.006	0,00	0,00%	0
5.2.1.20	Soldar 3/4"	Nº	25.158	1,0	25.158	0,00	0,00%	0
	OBRAS VARIAS							
5.2.1.21	Machones de apoyo	Nº	26.679	13,0	346.827	0,00	0,00%	0
5.2.1.22	Canaleta de desagüe	m	33.567	9,0	302.103	0,00	0,00%	0
5.2.1.23	Repaso de soldaduras estructura de estanque	Gl	6.000.000	1,0	6.000.000	0,00	0,00%	0
	SUBTOTAL ÍTEM 5.2.1				22.346.940			0
5.2.2	EXTENSIÓN RED DE AGUA POTABLE CALLEJÓN SANTA DELIA (QUEBRADA DE AGUA)							
	MOVIMIENTO DE TIERRA							
5.2.2.1	Excavación en zanja 0 - 2 m	m ³	3.745	663,0	2.482.935	663,00	100,00%	2.482.935
5.2.2.2	Cama de Apoyo	m ³	16.033	48,0	769.584	48,00	100,00%	769.584
5.2.2.3	Relleno lateral	m ³	15.941	31,0	494.171	31,00	100,00%	494.171
5.2.2.4	Relleno 1ra. Capa	m ³	15.924	146,0	2.324.904	146,00	100,00%	2.324.904
5.2.2.5	Relleno superior medio	m ³	2.694	218,0	587.292	218,00	100,00%	587.292
5.2.2.6	Relleno superior final	m ³	2.694	218,0	587.292	218,00	100,00%	587.292
5.2.2.7	Retiro de excedentes	m ³	2.552	225,0	574.200	225,00	100,00%	574.200
	INTERCONEXIONES HIDRÁULICAS							
	SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y PIEZAS ESPECIALES							



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNI.	P.U.(\$)	PROYECTO		OBRA EJECUTADA		
				CANTIDAD	TOTAL (\$)	CANTIDAD	%	TOTAL (\$)
	Cañerías							
5.2.2.8	Tubería de PVC C-6, D= 63 mm	ml	1.800	755,0	1.359.000	755,00	100,00%	1.359.000
5.2.2.9	Cañerías de acero galvanizado, unión roscada, DN=2"	ml	4.428	18,0	79.704	18,00	100,00%	79.704
	Piezas especiales sin mecanismo							
5.2.2.10	Piezas especiales de fierro fundido	Kg	4.582	185,0	847.670	185,00	100,00%	847.670
5.2.2.11	Piezas especiales de acero galvanizado	Kg	4.200	63,0	264.600	63,00	100,00%	264.600
5.2.2.12	Piezas especiales de PVC	Gl	7.688	1,0	7.688	1,00	100,00%	7.688
	Piezas especiales con mecanismo							
5.2.2.13	Válvula de cierre elastomérico, D= 50 mm	Nº	26.750	2,0	53.500	2,00	100,00%	53.500
5.2.2.14	Unión universal completa, D= 50 mm	Nº	9.850	2,0	19.700	2,00	100,00%	19.700
	TRANSPORTE INTERNO, COLOCACION Y PRUEBA DE TUBERÍAS Y PIEZAS ESPECIALES							
	Cañerías							
5.2.2.15	Cañería de PVC C-6, D= 63 mm	ml	3.613	733,0	2.648.329	733,00	100,00%	2.648.329
5.2.2.16	Cañería de Acero Galvanizado ASTM A 53 Schedule 40, D=2"	ml	4.026	14,0	56.364	14,00	100,00%	56.364
	Junturas							
5.2.2.17	Anger D= 75 mm	Nº	2.503	3,0	7.509	3,00	100,00%	7.509
5.2.2.18	Anger D= 63 mm	Nº	2.503	18,0	45.054	18,00	100,00%	45.054
5.2.2.19	Brida, D= 50 mm	Nº	25.740	26,0	669.240	26,00	100,00%	669.240
5.2.2.20	Unión Universal D = 50 mm	Nº	8.630	2,0	17.260	2,00	100,00%	17.260
5.2.2.21	Hilo, D = 2"	Nº	10.615	6,0	63.690	6,00	100,00%	63.690
	ARRANQUES DOMICILIARIOS							
5.2.2.22	Arranques domiciliarios D = 1/2", L = 12 m. (promedio)	Nº	313.428	11,0	3.447.708	11,00	100,00%	3.447.708
	OBRAS VARIAS							
5.2.2.23	Conexión a red existente (PVC D =75 mm.)	Nº	631.325	1,0	631.325	1,00	100,00%	631.325
5.2.2.24	Demolición y retiro de instalaciones existentes	m	3.373	710,0	2.394.830	710,00	100,00%	2.394.830
5.2.2.25	Limpieza y desinfección de la red	Gl	1.301.486	1,0	1.301.486	1,00	100,00%	1.301.486
5.2.2.26	Machones de apoyo	Nº	26.679	11,0	293.469	11,00	100,00%	293.469



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNI.	P.U.(\$)	PROYECTO		OBRA EJECUTADA		
				CANTIDAD	TOTAL (\$)	CANTIDAD	%	TOTAL (\$)
5.2.2.27	Cámaras para válvulas	Nº	781.981	2,0	1.563.962	2,00	100,00%	1.563.962
	SUBTOTAL ÍTEM 5.2.3				23.592.466			23.592.466
5.2.3	HIDROPACK							
	MOVIMIENTO DE TIERRA							
5.2.3.1	Excavación en terreno	m³	13.706	26,0	356.356	0,00	0,00%	0
5.2.3.2	Relleno de excavaciones	m³	8.277	14,0	115.878	0,00	0,00%	0
5.2.3.3	Retiro y transporte de excedentes	m³	2.718	12,0	32.616	0,00	0,00%	0
	ESTRUCTURA DE CÁMARA							
5.2.3.4	Hormigón grado H-30	m³	65.594	6,0	393.564	0,00	0,00%	0
5.2.3.5	Hormigón de emplantillado H-10	m³	85.862	1,0	85.862	0,00	0,00%	0
5.2.3.6	Escalines de acceso	Nº	23.393	5,0	116.965	0,00	0,00%	0
5.2.3.7	Acceso y Ventilación	gl	130.000	1,0	130.000	0,00	0,00%	0
5.2.3.8	Pintura	m²	4.657	18,0	83.826	0,00	0,00%	0
	INTERCONEXIONES HIDRÁULICAS							
	SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y PIEZAS ESPECIALES							
5.2.3.9	Piezas especiales de Fe. Fdo. con una brida	Kg	4.582	26,0	119.132	0,00	0,00%	0
5.2.3.10	Piezas especiales de Fe. Fdo. con dos bridas	Kg	4.582	18,0	82.476	0,00	0,00%	0
5.2.3.11	Piezas especiales de Fe. Fdo. con tres bridas	Kg	4.582	140,0	641.480	0,00	0,00%	0
5.2.3.12	Unión Auto bloqueante	Kg	3.317	24,0	79.608	0,00	0,00%	0
5.2.3.13	Piezas especiales de acero galvanizado	Kg	4.200	16,0	67.200	0,00	0,00%	0
5.2.3.14	Válvula de cierre elastomérico D= 50 mm	Nº	26.750	1,0	26.750	0,00	0,00%	0
	TRANSPORTE INTERNO, COLOCACIÓN Y PRUEBA DE TUBERÍAS Y PIEZAS ESPECIALES							
5.2.3.15	Transporte de piezas especiales	Kg	250	267,0	66.750	0,00	0,00%	0
5.2.3.16	Brida, D = 75 mm	Nº	32.800	14,0	459.200	0,00	0,00%	0
5.2.3.17	Hilo, D= 3"	Nº	12.575	8,0	100.600	0,00	0,00%	0
5.2.3.18	Anger D=75 mm.	Nº	2.503	2,0	5.006	0,00	0,00%	0
5.2.3.19	Transporte interno y externo, suministro, montaje y habilitación de equipo Hidropack	gl	5.121.698	1,0	5.121.698	0,00	0,00%	0
	OBRAS VARIAS							



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNI.	P.U.(\$)	PROYECTO		OBRA EJECUTADA		
				CANTIDAD	TOTAL (\$)	CANTIDAD	%	TOTAL (\$)
5.2.3.20	Demolición y desarme de cámara existente	gl	1.178.612	1,0	1.178.612	0,00	0,00%	0
5.2.3.21	Machones de Apoyo	Nº	26.679	3,0	80.037	0,00	0,00%	0
	SUBTOTAL ÍTEM 5.2.4				9.343.616			0
5.2.4	OBRAS ELÉCTRICAS HIDROPACK							
	Sistema Eléctrico							
5.2.4.1	Planos Eléctricos de lo Construido	Gl	1.162.500	1,0	1.162.500	0,00	0,00%	0
5.2.4.2	Alimentador Entre E.M. y Tablero T.D.F.C. Y A. Hidroneumático	Gl	26.255.841	1,0	26.255.841	0,00	0,00%	0
5.2.4.3	Circuitos De Alumbrado	Gl	931.090	1,0	931.090	0,00	0,00%	0
5.2.4.4	Pruebas	Gl	1.307.810	1,0	1.307.810	0,00	0,00%	0
	SUBTOTAL ÍTEM 5.2.6				29.657.241			0
	SUBTOTAL ÍTEM 5.2				84.940.263			23.592.466
5.3	ALCANTARILLADO							
5.3.1	RED DE COLECTORES							
	MOVIMIENTOS DE TIERRA							
5.3.1.1	Excavación de zanja, terreno tipo B - III, 0-2 m	m ³	6.898	46.900,0	323.516.200	25723,17	54,85%	177.438.427
5.3.1.2	Excavación de zanja, terreno tipo B - III, 2-4 m, con entibación	m ³	10.919	17.580,0	191.956.020	6154,93	35,01%	67.205.681
5.3.1.3	Excavación de zanja, terreno tipo B - III, 4-6 m, con entibación	m ³	18.472	2.420,0	44.702.240	80,78	3,34%	1.492.168
5.3.1.4	Escarpe	m ³	1.356	43.450,0	58.918.200	19097,30	43,95%	25.895.939
5.3.1.5	Cama de apoyo de 0.10 m de espesor	m ³	25.865	2.443,0	63.188.195	1345,19	55,06%	34.793.339
5.3.1.6	Relleno lateral (hasta la clave tubería)	m ³	22.264	4.338,0	96.581.232	2388,68	55,06%	53.181.572
5.3.1.7	Relleno 1ra. capa (0,3 m. sobre clave tubo)	m ³	17.861	7.330,0	130.921.130	4035,58	55,06%	72.079.494
5.3.1.8	Relleno intermedio	m ³	4.601	26.120,0	120.178.120	12094,72	46,30%	55.647.807
5.3.1.9	Relleno final	m ³	4.601	26.120,0	120.178.120	12094,72	46,30%	55.647.807
5.3.1.10	Retiro de excedentes	m ³	5.046	14.660,0	73.974.360	8958,00	61,11%	45.202.068
	SUMINISTRO DE CAÑERÍAS							
5.3.1.11	Tubería PVC, D = 200 mm, Clase 4	ml	5.678	11.764,0	66.795.992	9986,41	84,89%	56.702.836
5.3.1.12	Tubería PVC, D = 200 mm, Clase 6	ml	6.749	6.212,0	41.924.788	6212,00	100,00%	41.924.788
	TRANSPORTE, COLOCACIÓN Y PRUEBA DE CAÑERÍAS							



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNI.	P.U.(\$)	PROYECTO		OBRA EJECUTADA		
				CANTIDAD	TOTAL (\$)	CANTIDAD	%	TOTAL (\$)
5.3.1.13	Tubería PVC, D = 200 mm, Clase 4	ml	7.170	11.421,0	81.888.570	7713,52	67,54%	55.305.938
5.3.1.14	Tubería PVC, D = 200 mm, Clase 6	ml	7.170	6.031,0	43.242.270	1895,00	31,42%	13.587.150
	OBRAS DE HORMIGÓN							
	Cámara tipo "a", "b", "e", D =1.30 m							
5.3.1.15	Cámara tipo a con caída exterior Hm=3,52 m	Nº	1.144.696	6,0	6.868.176	0,00	0,00%	0
5.3.1.16	Cámara tipo a Hm=2,97 m	Nº	1.103.455	155,0	171.035.525	55,00	35,48%	60.690.025
5.3.1.17	Cámara tipo b Hm=1,48 m	Nº	956.226	30,0	28.686.780	22,00	73,33%	21.036.972
5.3.1.18	Cámara especial tipo e Hm=0,92 m	Nº	571.982	4,0	2.287.928	1,00	25,00%	571.982
5.3.1.19	Tapas de calzada	Nº	106.300	195,0	20.728.500	78,00	40,00%	8.291.400
5.3.1.20	Suministro de escalines	Nº	6.516	1.328,0	8.653.248	351,00	26,43%	2.287.116
5.3.1.21	Refuerzo de cañerías hormigón H-15	m³	68.777	50,0	3.438.850	12,00	24,00%	825.324
	UNIONES DOMICILIARIAS							
5.3.1.22	Uniones domiciliarias simples	Nº	213.550	319,0	68.122.450	196,00	61,44%	41.855.800
5.3.1.23	Uniones domiciliarias con atraveso de canal y/o camino	Nº	373.030	94,0	35.064.820	35,00	37,23%	13.056.050
5.3.1.24	Cámaras domiciliarias Hm<1m. (Módulo)	Nº	77.283	329,0	25.426.107	97,00	29,48%	7.496.451
5.3.1.25	Cámaras domiciliarias Hm>1m. (Albañilería)	Nº	121.412	101,0	12.262.612	68,00	67,33%	8.256.016
	OBRAS VARIAS							
5.3.1.26	Atravesos de colectores por ruta pavimentada (camisa de acero hincada D=400 mm., Lm=11 m.)	ml	362.290	86,0	31.156.940	60,20	70,00%	21.809.858
5.3.1.27	Atravesos de colectores por ruta en tierra (camisa de acero en zanja D=400 mm., Lm=12 m.)	ml	173.138	36,0	6.232.968	12,00	33,33%	2.077.656
5.3.1.28	Atravesos de colectores bajo obras de arte (camisa de acero hincada D=400 mm., Lm= 7 m.)	ml	387.333	70,0	27.113.310	0,00	0,00%	0
5.3.1.29	Interferencias con instalaciones existentes	Gl	8.120.000	1,0	8.120.000	0,00	0,00%	0
5.3.1.30	Demolición de cámaras existentes	Nº	47.144	135,0	6.364.440	86,00	63,70%	4.054.384
5.3.1.31	Retiro de colectores existentes	m	592	15.000,0	8.880.000	9581,75	63,88%	5.672.396
5.3.1.32	Rotura y reposición de pavimentos	Gl	16.579.930	1,0	16.579.930	0,00	0,00%	0
	SUBTOTAL ÍTEM 5.3.1				1.944.988.021			954.086.444
	SUBTOTAL ÍTEM 5.3				1.944.988.021			954.086.444



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNI.	P.U.(\$)	PROYECTO		OBRA EJECUTADA		
				CANTIDAD	TOTAL (\$)	CANTIDAD	%	TOTAL (\$)
5.4	EVACUACIÓN AGUAS LLUVIA	No se consult a						
	SUBTOTAL ÍTEM 5.4							
5.5	ELECTRICIDAD							
5.5.1	Empalmes	No se consult a						
	SUBTOTAL ÍTEM 5.5							
	SUBTOTAL ÍTEM 5				2.029.928.284			977.678.910
6	OBRAS COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN							
6.1	PAVIMENTACIÓN	No Consul ta						
	SUBTOTAL ÍTEM 6.1							
6.2	AGUA POTABLE	No Consul ta						
	SUBTOTAL ÍTEM 6.2							
6.3	ALCANTARILLADO							

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNI.	P.U.(\$)	PROYECTO		EJECUTADA		
				CANTIDAD	TOTAL (\$)	CANTIDAD	%	TOTAL (\$)
6.3.1	IMPULSIÓN N°1, SECTOR ESCUELA QUEBRADA DE AGUA							
	MOVIMIENTO DE TIERRA							
6.3.1.1	Excavación en zanja , terreno Tipo-III	m ³	4.749	4.308,0	20.458.692	2661,00	61,77%	12.637.089
6.3.1.2	Cama de Apoyo de 0,10 m de espesor	m ³	16.464	295,0	4.856.880	182,00	61,69%	2.996.448
6.3.1.3	Relleno lateral	m ³	16.464	394,0	6.486.816	243,00	61,68%	4.000.752
6.3.1.4	Relleno 1ra. Capa	m ³	16.464	885,0	14.570.640	547,00	61,81%	9.005.808
6.3.1.5	Relleno superior medio	m ³	3.234	1.328,0	4.294.752	820,00	61,75%	2.651.880



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNI.	P.U.(\$)	PROYECTO		EJECUTADA		
				CANTIDAD	TOTAL (\$)	CANTIDAD	%	TOTAL (\$)
6.3.1.6	Relleno superior	m³	3.234	1.328,0	4.294.752	820,00	61,75%	2.651.880
6.3.1.7	Retiro y transporte de excedentes a botaderos naturales	m³	2.581	1.652,0	4.263.812	1020,00	61,74%	2.632.620
	INTERCONEXIONES HIDRÁULICAS							
	SUMINISTRO DE TUBERÍAS Y PIEZAS ESPECIALES							
6.3.1.8	Cañería de HDPE PE 100 PN 10 D=160mm.	ml	14.913	3.883,0	57.907.179	3883,00	100,00%	57.907.179
6.3.1.9	Cañería de Acero Galv. ASTM A53 Sch40 D=6"	ml	20.799	108,0	2.246.292	108,00	100,00%	2.246.292
6.3.1.10	Cañería de Acero Galv. ASTM A53 Sch40 D=4"	ml	12.691	30,0	380.730	30,00	100,00%	380.730
6.3.1.11	Cañería de Acero Galv. ASTM A53 Sch40 D=3"	ml	9.190	6,0	55.140	6,00	100,00%	55.140
	Piezas especiales sin mecanismo							
	Pozo de aspiración							
6.3.1.12	Piezas especiales de Fe. Fdo.	Gl	3.000	1,0	3.000	0,00	0,00%	0
6.3.1.13	Manómetro	Nº	70.000	2,0	140.000	0,00	0,00%	0
6.3.1.14	Unión universal D= 100 mm	Nº	16.650	3,0	49.950	2,00	66,67%	33.300
6.3.1.15	Unión universal D= 75 mm	Nº	13.450	1,0	13.450	1,00	100,00%	13.450
6.3.1.16	Bridas Acero Galvanizado Hi Dn = 4" (100 mm.)	Nº	38.837	23,0	893.251	14,00	60,87%	543.718
6.3.1.17	Bridas Acero Galvanizado Hi Dn = 3" (75 mm.)	Nº	32.800	2,0	65.600	2,00	100,00%	65.600
6.3.1.18	Suministro de piezas especiales de HDPE PE 100 PN 10	Gl	201.600	1,0	201.600	0,00	0,00%	0
	Impulsión							
6.3.1.19	Suministro de piezas especiales de HDPE	Gl	582.400	1,0	582.400	1,00	100,00%	582.400
6.3.1.20	Suministro de piezas especiales de Fe. Fdo.	Kg	3.000	504,0	1.512.000	403,00	79,96%	1.209.000
6.3.1.21	Suministro de piezas especiales de Acero Galvanizado	Kg	4.200	100,0	420.000	100,00	100,00%	420.000
	Piezas especiales con mecanismo							
	Pozo de aspiración							
6.3.1.22	Válvula de cierre elastomérico, D= 100 mm	Nº	44.970	2,0	89.940	2,00	100,00%	89.940
6.3.1.23	Válvula de cierre elastomérico, D= 75 mm	Nº	38.560	1,0	38.560	1,00	100,00%	38.560
6.3.1.24	Válvula de cierre elastomérico, D= 50 mm	Nº	26.750	1,0	26.750	0,00	0,00%	0
6.3.1.25	Válvulas de retención aguas servidas de bola, BB, D=100 mm.	Nº	196.200	2,0	392.400	2,00	100,00%	392.400
6.3.1.26	Ventosa B combinada para aguas servidas D=50 mm.	Nº	225.000	1,0	225.000	0,00	0,00%	0
6.3.1.27	Medidor de caudal electromagnético D= 100 mm.	Nº	2.320.000	1,0	2.320.000	0,00	0,00%	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNI.	P.U.(\$)	PROYECTO		EJECUTADA		
				CANTIDAD	TOTAL (\$)	CANTIDAD	%	TOTAL (\$)
	Impulsión							
6.3.1.28	Válvula de compuerta BB, Dn = 50 mm.	Nº	26.750	6,0	160.500	6,00	100,00%	160.500
6.3.1.29	Ventosa B combinada para aguas servidas D=50 mm.	Nº	225.000	6,0	1.350.000	6,00	100,00%	1.350.000
	TRANSPORTE, COLOCACIÓN Y PRUEBA DE CAÑERÍAS Y PIEZAS ESPECIALES							
6.3.1.30	Transporte externo de tuberías y piezas especiales	Kg	250	3.362,0	840.500	2076,00	61,75%	519.000
	Transporte interno, Colocación y Prueba de Tuberías y P. Especiales.							
6.3.1.31	Cañería de HDPE PE 100 PN 10 D=160mm.	ml	3.599	3.770,0	13.568.230	2328,00	61,75%	8.378.472
6.3.1.32	Cañería de Acero Galv. ASTM A53 Sch40 D=6"	ml	4.026	78,0	314.028	62,20	79,74%	250.417
6.3.1.33	Cañería de Acero Galv. ASTM A53 Sch40 D=4"	ml	4.026	25,0	100.650	25,00	100,00%	100.650
6.3.1.34	Cañería de Acero Galv. ASTM A53 Sch40 D=3"	ml	4.026	3,0	12.078	3,00	100,00%	12.078
	Confeción de juntas							
	Pozo de aspiración							
6.3.1.35	Brida, D= 150 mm	Nº	45.457	1,0	45.457	1,00	100,00%	45.457
6.3.1.36	Brida, D= 100 mm	Nº	38.837	30,0	1.165.110	18,00	60,00%	699.066
6.3.1.37	Brida, D= 75 mm	Nº	32.800	4,0	131.200	4,00	100,00%	131.200
6.3.1.38	Brida, D= 50 mm	Nº	25.740	2,0	51.480	0,00	0,00%	0
6.3.1.39	Universal, D= 100 mm	Nº	43.146	3,0	129.438	2,00	66,67%	86.292
6.3.1.40	Universal, D= 75 mm	Nº	43.146	1,0	43.146	1,00	100,00%	43.146
6.3.1.41	Hilo, D=100 mm	Nº	16.328	10,0	163.280	0,00	0,00%	0
6.3.1.42	Hilo, D=75 mm	Nº	12.575	2,0	25.150	0,00	0,00%	0
	Impulsión							
6.3.1.43	Termofusión, D=160 mm	Nº	15.000	54,0	810.000	36,00	66,67%	540.000
6.3.1.44	Hilo, D= 6"	Nº	32.582	96,0	3.127.872	94,00	97,92%	3.062.708
6.3.1.45	Brida, D= 150 mm	Nº	45.457	112,0	5.091.184	86,00	76,79%	3.909.302
6.3.1.46	Brida, D= 100 mm	Nº	38.837	5,0	194.185	0,00	0,00%	0
6.3.1.47	Brida, D= 75 mm	Nº	32.800	6,0	196.800	0,00	0,00%	0
6.3.1.48	Brida, D= 50 mm	Nº	25.740	12,0	308.880	0,00	0,00%	0
	OBRAS HORMIGÓN							
6.3.1.49	Cámara de ventosa	Nº	781.981	6,0	4.691.886	2,00	33,33%	1.563.962



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNI.	P.U.(\$)	PROYECTO		EJECUTADA		
				CANTIDAD	TOTAL (\$)	CANTIDAD	%	TOTAL (\$)
6.3.1.50	Cámaras de registro	N°	781.981	6,0	4.691.886	6,00	100,00%	4.691.886
6.3.1.51	Machones de anclaje y apoyo	N°	26.679	58,0	1.547.382	21,00	36,21%	560.259
6.3.1.52	Empalme a cámara existente	N°	214.861	1,0	214.861	0,00	0,00%	0
	OBRAS VARIAS							
6.3.1.53	Atravesos de impulsión por calzada (camisa de acero hincada Dn=300 mm., Lm=10 m.)	ml	366.672	10,00	3.666.720	10,00	100,00%	3.666.720
6.3.1.53 a	Atravesos de impulsión por calzada (camisa de acero hincada Dn=400 mm., Lm=51,96 m.)	ml	366.672	51,96	19.052.277	51,96	100,00%	19.052.277
6.3.1.54	Atravesos de impulsión por calzada (camisa de acero en zanja Dn=300 mm., Lm=13 m.)	ml	170.472	39,00	6.648.408	0,00	0,00%	0
6.3.1.55	Rotura y reposición de pavimentos y veredas	Gl	7.227.000	1,00	7.227.000	0,00	0,00%	0
6.3.1.56	Interferencias	Gl	4.060.000	1,00	4.060.000	0,00	0,00%	0
6.3.1.57	Prueba de Conjunto	Gl	770.164	1,00	770.164	0,00	0,00%	0
	SUBTOTAL ÍTEM 6.3.1				207.189.338			149.377.578
6.3.2	IMPULSIÓN N°2, Sector Santa Delia							
	OBRAS VARIAS							
6.3.2.1	Conexión nudos impulsión	N°	1.630.662	3,00	4.891.986	0,00	0,00%	0
6.3.2.2	Prueba de Conjunto	Gl	770.164	1,00	770.164	0,00	0,00%	0
	SUBTOTAL ÍTEM 6.3.2				5.662.150			0
6.3.3	PEAS 1, Sector Escuela							
	MOVIMIENTO DE TIERRA							
6.3.3.1	Excavaciones en terreno tipo III	m ³	17.156	296,0	5.078.176	296,00	100,00%	5.078.176
6.3.3.2	Rellenos de excavaciones	m ³	8.277	182,0	1.506.414	172,90	95,00%	1.431.093
6.3.3.3	Retiro y transporte de excedentes	m ³	2.718	178,0	483.804	178,00	100,00%	483.804
	OBRAS DE HORMIGÓN							
6.3.3.4	Moldajes cilíndricos de madera en bruto (exterior)	m ²	22.176	126,0	2.794.176	126,00	100,00%	2.794.176
6.3.3.5	Moldajes cilíndricos de madera cepillada (interior)	m ²	29.477	95,0	2.800.315	95,00	100,00%	2.800.315
6.3.3.6	Moldajes planos de madera en bruto	m ²	20.233	34,0	687.922	34,00	100,00%	687.922
6.3.3.7	Moldajes planos de madera cepilla y machiembrada	m ²	21.233	49,0	1.040.417	49,00	100,00%	1.040.417
6.3.3.8	Hormigón Clase H-30	m ³	99.055	41,0	4.061.255	41,00	100,00%	4.061.255
6.3.3.9	Hormigón Clase H-5	m ³	67.274	3,0	201.822	2,45	81,67%	164.821



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNI.	P.U.(\$)	PROYECTO		EJECUTADA		
				CANTIDAD	TOTAL (\$)	CANTIDAD	%	TOTAL (\$)
6.3.3.10	Acero redondo para armaduras A 63-42 H	Kg	1.026	4.510,0	4.627.260	4510,00	100,00%	4.627.260
6.3.3.11	Estucos de 510 Kg de cem/m3 y de 2 cm. de espesor	m2	7.279	138,0	1.004.502	0,00	0,00%	0
	EQUIPOS, ACCESORIOS Y OBRAS VARIAS							
6.3.3.12	Suministro, transporte, instalación y prueba de motobombas (2)	Gl	3.941.901	1,0	3.941.901	0,00	0,00%	0
6.3.3.13	Compuertas en cámara de rejas	Nº	1.208.873	2,0	2.417.746	0,00	0,00%	0
6.3.3.14	Rejas y bandeja de estruje	Gl	607.582	1,0	607.582	0,00	0,00%	0
6.3.3.15	Escalines	Nº	5.701	55,0	313.555	0,00	0,00%	0
6.3.3.16	Canastillo metálico	Nº	822.582	2,0	1.645.164	0,00	0,00%	0
6.3.3.17	Ventilaciones	Gl	1.356.464	1,0	1.356.464	0,00	0,00%	0
6.3.3.18	Tapas de palastro y deflector	Gl	153.764	1,0	153.764	0,00	0,00%	0
6.3.3.19	Rastrillo metálico	Gl	185.000	1,0	185.000	0,00	0,00%	0
6.3.3.20	Suministro, transporte e instalación estructura portatecle y tecele	Gl	770.000	1,0	770.000	0,00	0,00%	0
6.3.3.21	Suministro, transporte e instalación sistema izamiento cámara de rejas	Gl	770.000	1,0	770.000	0,00	0,00%	0
6.3.3.22	Protección accesorios metálicos	Gl	465.728	1,0	465.728	0,00	0,00%	0
	URBANIZACIÓN RECINTO							
6.3.3.23	Demolición de estructuras recinto PEAS existente	Gl	8.277.560	1,0	8.277.560	1,00	100,00%	8.277.560
6.3.3.24	Limpieza y escarpe	Gl	1.504.576	1,0	1.504.576	1,00	100,00%	1.504.576
6.3.3.25	Cierro del recinto en albañilería reforzada	m.	117.393	65,0	7.630.545	0,00	0,00%	0
6.3.3.26	Portón de acceso y puerta peatonal	Gl	600.000	1,0	600.000	0,00	0,00%	0
6.3.3.27	Engravillado	m2	22.932	109,0	2.499.588	0,00	0,00%	0
6.3.3.28	Base granular plataforma de maniobras	m3	20.909	12,0	250.908	0,00	0,00%	0
6.3.3.29	Veredas (16 m2) y soleras (25 m.)	Gl	576.463	1,0	576.463	0,00	0,00%	0
6.3.3.30	Caseta para generador y comandos	Gl	12.300.000	1,0	12.300.000	0,00	0,00%	0
6.3.3.31	Instalaciones de agua potable y alcantarillado recinto	Gl	1.219.067	1,0	1.219.067	0,00	0,00%	0
	SUBTOTAL ÍTEM 6.3.3				71.771.674			32.951.375
6.3.4	PEAS 2, Sector Santa Delia							
	OBRAS DE REPARACIÓN							



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNI.	P.U.(\$)	PROYECTO		EJECUTADA		
				CANTIDAD	TOTAL (\$)	CANTIDAD	%	TOTAL (\$)
6.3.4.1	Obras de reparación estructuras	Gl	8.125.715	1,0	8.125.715	0,00	0,00%	0
	OBRAS DE HORMIGÓN							
6.3.4.2	Construcción de losa de hormigón armado e=0.15 m. para Grupo Elec.	m2	41.684	8,0	333.472	0,00	0,00%	0
	EQUIPOS, ACCESORIOS Y OBRAS VARIAS							
6.3.4.3	Suministro, transporte, instalación y prueba de motobombas (2)	N°	2.661.104	2,0	5.322.208	0,00	0,00%	0
6.3.4.4	Trabajos interconexiones hidráulicas	Gl	10.525.359	1,0	10.525.359	0,00	0,00%	0
	URBANIZACIÓN RECINTO							
6.3.4.5	Limpieza y escarpe	Gl	1.504.576	1,0	1.504.576	1,00	100,00%	1.504.576
6.3.4.6	Reparación y pintado de portón de acceso	Gl	600.000	1,0	600.000	1,00	100,00%	600.000
6.3.4.7	Engravillado	m2	22.932	7,0	160.524	0,00	0,00%	0
6.3.4.8	Base granular plataforma de maniobras	m3	20.909	6,0	125.454	0,00	0,00%	0
6.3.4.9	Soleras (15.5 m.)	Gl	155.316	1,0	155.316	0,00	0,00%	0
6.3.4.10	Cierro metálico con techo para resguardo generador	Gl	350.000	1,0	350.000	1,00	100,00%	350.000
	SUBTOTAL ÍTEM 6.3.4				27.202.624			2.454.576
6.3.5	ELECTRICIDAD PEAS 1							
6.3.5.1	Planos Eléctricos de lo Construido	GL	1.790.250	1,0	1.790.250	0,00	0,00%	0
6.3.5.2	Red de Media Tensión	GL	24.343.380	1,0	24.343.380	0,00	0,00%	0
6.3.5.3	Subestación de 45 Kva.	GL	9.953.140	1,0	9.953.140	0,00	0,00%	0
6.3.5.4	Malla de puesta a Tierra equipotencial	GL	1.705.150	1,0	1.705.150	0,00	0,00%	0
6.3.5.5	Equipo de Medida	GL	1.693.950	1,0	1.693.950	0,00	0,00%	0
6.3.5.6	Tablero General	GL	731.650	1,0	731.650	0,00	0,00%	0
6.3.5.7	Suministro e Instalación de Alimentadores Generales	GL	3.982.990	1,0	3.982.990	0,00	0,00%	0
6.3.5.8	Tablero de Distribución de Fuerza y Alumbrado	GL	4.685.680	1,0	4.685.680	0,00	0,00%	0
6.3.5.9	Circuitos de Fuerza	GL	2.823.700	1,0	2.823.700	0,00	0,00%	0
6.3.5.10	Circuito de Control	GL	3.856.730	1,0	3.856.730	0,00	0,00%	0
6.3.5.11	Circuitos de Alumbrado	GL	4.399.010	1,0	4.399.010	0,00	0,00%	0
6.3.5.12	Suministro y Montaje de Grupo Electrogeno.	GL	26.700.000	1,0	26.700.000	0,00	0,00%	0
6.3.5.13	Prueba de Instalación Eléctrica y de Conjunto	GL	1.830.940	1,0	1.830.940	0,00	0,00%	0
	SUBTOTAL ÍTEM 6.3.5				88.496.570			0



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNI.	P.U.(\$)	PROYECTO		EJECUTADA		
				CANTIDAD	TOTAL (\$)	CANTIDAD	%	TOTAL (\$)
6.3.6	ELECTRICIDAD PEAS 2							
6.3.6.1	Planos Eléctricos de lo Construido	Gl	1.790.250	1,0	1.790.250	0,00	0,00%	0
6.3.6.2	Trabajos Compañía Eléctrica	Gl	7.344.670	1,0	7.344.670	0,00	0,00%	0
6.3.6.3	Suministro e Instalación de Alimentadores Generales	Gl	3.993.960	1,0	3.993.960	0,00	0,00%	0
6.3.6.4	Suministro de instalación de un T.G.F.A. Y C.	Gl	4.318.830	1,0	4.318.830	0,00	0,00%	0
6.3.6.5	Circuitos de Fuerza	Gl	4.152.230	1,0	4.152.230	0,00	0,00%	0
6.3.6.6	Circuitos de Control	Gl	4.143.160	1,0	4.143.160	0,00	0,00%	0
6.3.6.7	Circuito de Alumbrado Interior	Gl	2.119.260	1,0	2.119.260	0,00	0,00%	0
6.3.6.8	Circuito de Iluminación Exterior	Gl	3.233.250	1,0	3.233.250	0,00	0,00%	0
6.3.6.9	Tierra de Protección de Baja Tensión	Gl	1.698.850	1,0	1.698.850	1,00	100,00%	1.698.850
6.3.6.10	Suministro y Montaje de Grupo Electrónico	Gl	16.584.000	1,0	16.584.000	0,00	0,00%	0
6.3.6.11	Prueba de Instalación Eléctrica y de Conjunto	Gl	1.307.810	1,0	1.307.810	0,00	0,00%	0
	SUBTOTAL ÍTEM 6.3.6				50.686.270			1.698.850
	SUBTOTAL ÍTEM 6.3				451.008.626			186.482.379
6.4	EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS							
	SUBTOTAL ÍTEM 6.4							
6.5	ELECTRICIDAD							
	SUBTOTAL ÍTEM 6.5							
	SUBTOTAL ÍTEM 6							
7	COSTOS DE DERECHOS		No se consulta		0			0
	SUBTOTAL ÍTEM 7							
8	OBRAS EXTRAORDINARIAS							
8.1	DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE ASFALTO POR CAMBIO DE TRAZADO							
8.1.1	Calzada Asfalto e=0,03 m. (Bermas rutas K-579)	m2	12.240	5.162,0	63.182.880	0,00	0,00%	0
8.1.2	Demarcación de Eje Continuo Lateral	ml	2.925	7.127,0	20.846.475	0,00	0,00%	0
8.1.3	Suministro e instalación de Tachas Reflectantes	N°	2.350	712,7	1.674.845	0,00	0,00%	0
8.1.4	Retiro de soleras	ml	1.655	1.335,0	2.209.425	0,00	0,00%	0
	SUBTOTAL ÍTEM 8.1				87.913.625			0
8.2	RETIRO, INSTALACIÓN Y PRUEBAS IMPULSIÓN N° 2							
8.2.1	Movimiento de tierra, Rellenos y retiro instalación existente	ml	14.385	366,0	5.264.910	0,00	0,00%	0
8.2.2	Suministro Tubería de PVC C-10, D= 90 mm	ml	5.910	366,0	2.163.060	0,00	0,00%	0



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNI.	P.U.(\$)	PROYECTO		EJECUTADA		
				CANTIDAD	TOTAL (\$)	CANTIDAD	%	TOTAL (\$)
8.2.3	Transporte y Colocación Cañería PVC C-10, D= 90 mm	ml	3.613	355,0	1.282.615	0,00	0,00%	0
8.2.4	Pruebas red existente Impulsión N°2	m	4.208	1.110,0	4.670.880	0,00	0,00%	0
	SUBTOTAL ÍTEM 8.1				13.381.465			0
	SUBTOTAL ÍTEM 8				101.295.090			0
9	AUMENTO DE OBRAS							
9.1	AUMENTOS DE OBRA POR INTERVENCIÓN							
5.3.1.1	Excavación de zanja, terreno tipo B - III, 0-2 m	m3	6.898	201,0	1.386.498	0,00	0,00%	0
5.3.1.2	Excavación de zanja, terreno tipo B - III, 2-4 m, con entibación	m3	10.919	474,6	5.182.157	0,00	0,00%	0
5.3.1.3	Excavación de zanja, terreno tipo B - III, 4-6 m, con entibación	m3	18.472	228,7	4.224.546	0,00	0,00%	0
5.3.1.4	Escarpe	m3	1.356	804,3	1.090.631	0,00	0,00%	0
5.3.1.5	Cama de apoyo de 0.10 m de espesor	m3	25.865	11,0	284.515	0,00	0,00%	0
5.3.1.6	Relleno lateral (hasta la clave tubería)	m3	22.264	20,0	445.280	0,00	0,00%	0
5.3.1.7	Relleno 1ra. capa (0,3 m. sobre clave tubo)	m3	17.861	33,0	589.413	0,00	0,00%	0
5.3.1.8	Relleno intermedio	m3	4.601	342,0	1.573.542	0,00	0,00%	0
5.3.1.9	Relleno final	m3	4.601	342,0	1.573.542	0,00	0,00%	0
5.3.1.10	Retiro de excedentes	m3	5.046	67,0	338.082	0,00	0,00%	0
	SUMINISTRO DE CAÑERIAS							
5.3.1.12	Tubería PVC, D = 200 mm, Clase 6	ml	6.749	81,7	551.393	0,00	0,00%	0
	TRANSPORTE, COLOCACIÓN Y PRUEBA DE CAÑERIAS							
5.3.1.14	Tubería PVC, D = 200 mm, Clase 6	ml	7.170	79,3	568.581	0,00	0,00%	0
	OBRAS DE HORMIGÓN							
	Cámara tipo "a", "b", "e", D =1.30 m							
5.3.1.16	Cámara tipo a Hm=2,97 m	Nº	1.103.455	5,0	5.517.275	3,00	60,00%	3.310.365
5.3.1.19	Tapas de calzada	Nº	106.300	5,0	531.500	3,00	60,00%	318.900
5.3.1.20	Suministro de escalines	Nº	6.516	35,0	228.060	13,00	60,00%	84.708
	OBRAS VARIAS							
5.3.1.28	Atravesos de colectores bajo obras de arte (camisa de acero hincada D=400 mm., Lm= 7 m.)	ml	387.333	14,0	5.422.662	7,00	50,00%	2.711.331



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNI.	P.U.(\$)	PROYECTO		EJECUTADA		
				CANTIDAD	TOTAL (\$)	CANTIDAD	%	TOTAL (\$)
5.3.1.32	Rotura y reposición de pavimentos	GI	152.788.392	1,0	152.788.392	0,00	0,00%	0
	SUBTOTAL ÍTEM 9.1				182.296.069			6.425.304
	SUBTOTAL ÍTEM 9				182.296.069			6.425.304
10	RESUMEN DE PRESUPUESTO							
10.1	Instalación de faenas	(1)			95.449.319			89.015.719
10.2	Obras de construcción de Lotes con Servicios	(2)			36.639.604			21.645.483
10.3	Instalaciones domiciliarias de Lotes con Servicios	(3)			161.895.110			28.299.125
10.4	Obras Complementarias Lotes con Servicios	(4)			1.498.720			0
10.5	Obras de Urbanización	(5)			2.029.928.284			977.678.910
10.6	Obras Complementarias	(6)			451.008.626			186.482.379
10.7	Costos de Derechos	(7)			0			0
10.8	Obras extraordinarias	(8)			101.295.090			0
10.9	Aumento de obras	(9)			182.296.069			6.425.304
10.10	SUBTOTAL CONSTRUCCIÓN (10.1 al 10.9)				3.060.010.822			1.309.546.920
10.11	Gastos Generales Directos		33,321631319969500%		1.019.645.524			436.362.397
10.12	SUBTOTAL (10.10 + 10.11)				4.079.656.346			1.745.909.317
10.13	Costo Financiero		4,971822445993100%		152.138.305			65.108.348
10.14	Gastos Generales Indirectos		7,750235055153480%		237.158.031			101.492.964
10.15	Utilidad		9,322167122254670%		285.259.323			122.078.152
10.16	TOTAL COSTO DIRECTO NETO				4.754.212.005			2.034.588.781
	19% I.V.A.				903.300.281			386.571.868
	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO				5.657.512.286			2.421.160.649

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de los antecedentes proporcionados mediante correo electrónico del 24 de mayo de esta anualidad, por don Sergio Marcelo Oróstica Sepúlveda, ITO del contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
Registro de pagos efectuados

ESTADO DE PAGO		CONTROL DEL ESTADO DE PAGO				
N°	FECHA	TOTAL	ACUMULADO	MULTAS	RETENC.	LÍQUIDO
1	20-09-21	275.627.193	275.627.193	0	27.562.719	248.064.474
2	20-10-21	217.507.762	493.134.955	0	21.750.776	195.756.986
3	20-11-21	254.283.817	747.418.772	0	25.428.382	228.855.435
4	20-12-21	248.801.917	996.220.689	0	24.880.192	223.921.725
5	20-01-22	281.809.853	1.278.030.542	0	28.180.985	253.628.868
6	20-02-22	215.130.256	1.493.160.798	0	21.513.026	193.617.230
7	20-03-22	197.407.109	1.690.567.907	0	19.740.711	177.666.398
8	20-04-22	230.428.665	1.920.996.572	0	23.042.867	207.385.799
9	20-05-22	157.105.992	2.078.102.564	0	15.710.599	141.395.393
10	20-06-22	117.940.415	2.196.042.979	0	11.794.042	106.146.374
TOTAL		2.196.042.979				1.976.438.681

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de los antecedentes proporcionados mediante correo electrónico del 24 de mayo de esta anualidad, por don Sergio Marcelo Oróstica Sepúlveda, ITO del contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Detalle publicación de contratos de obra pública en portal GEO-CGR

NOMBRE DEL CONTRATO	ID MERCADO PUBLICO	PUBLICACION DE CONTRATO EN PORTAL GEO-GGR	ACTUALIZACION DE INFORMACION EN PORTAL SISGEOB	AÑO
Cambio de Cubierta, Reparaciones, Pinturas Interiores y Exteriores, Reposición Sistema eléctrico Posta Salud Rural de Maitenes.	4451-172-LE14	SI	NO	2015
Construcción Plaza Villa Esperanza Chile Nuevo	4451-133-LP14	SI	NO	2015
remodelación estación Medico Rural Carretones	4451-183-LE14	SI	NO	2015
Reposición Cubiertas 3 Pabellones Escuela Aurora	4451-171-LE14	SI	NO	2015
implementación Juegos Infantiles y Maquinas de Ejercicio Plaza Villa Inglesa, paraíso Cordillera, San Clemente 3, Las Vertientes, San Clemente	4451-185-LP14	SI	NO	2015
Obras Menores Escuelas de la Comuna	4451-186-LP14	SI	NO	2015
Mejoramiento Plaza San máximo San Clemente	4451-166-LP14	SI	NO	2015
Reposición Techumbre Escuela Queri	4451-11-LE15	SI	NO	2015
Reposición Sede Social Corralones	4451-199-LE14	SI	NO	2015
Reparación SS.HH Escuela Los Montes	4451-10-LE15	SI	NO	2015
Habilitación Juegos Infantiles y Maquinas de Ejercicios Sector Rural	4451-30-LE15	SI	NO	2015
Reposición Sede Multitaller Población Villa Nueva Los Huertos	4451-189-LE14	SI	NO	2015
Mejoramiento Plaza Los Huertos	4451-164-LP14	SI	NO	2015
Plan Pinturas	4451-25-LP15	SI	NO	2015
Construcción MultiCancha Conavicoop	4451-1-LE15	SI	NO	2015
Mejoramiento Posta Los Montes, Corralones, Mariposas	4451-16-LP15	SI	NO	2015
Reposición y relocalización Sede Social Mariposas	4451-202-LE14	SI	NO	2015
Reposición de 1354 ml de Veredas en Unidad Vecinal N° 1 Población Gabriela Mistral Calle, Calle Clodomiro Silva, Calle Manuel Rivera, Calle Humberto Silva	4451-17-LE15	SI	NO	2015
Reposición 933 M2 Veredas con Baldosas, Calle Eleodoro Vergara, desde Av. Humachuco hasta Calle Alejandro Concha, Los Nogales-Carlos Silva	4451-33-LP15	SI	NO	2015
Construcción Sede Multitaller Vilches Centro	4451-2-LE15	SI	NO	2015
Empedramientos de 200 ml canal Villorrio San José El Bolsico	4451-56-R115	SI	NO	2015
Construcción Cierres Perimetrales para 3 Clubes Deportivos (Las Lomas, Casas Viejas y Mariposas	4451-29-LP15	SI	NO	2015



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

NOMBRE DEL CONTRATO	ID MERCADO PUBLICO	PUBLICACION DE CONTRATO EN PORTAL GEO-GGR	ACTUALIZACION DE INFORMACION EN PORTAL SISGEOB	AÑO
Adquisición Traslado e Instalación de Mobiliario Urbano, Municipalidad de San Clemente	4451-104-LE15	SI	NO	2015
Reposición de 247 ML. Veredas con Baldosas Calle Alejandro Cruz, desde Huamachuco hasta Carlos Silva y Alejandro Concha	4451-63-LE15	SI	NO	2015
Construcción 158 ML Veredas y Estacionamientos Vehiculares, Paseo la Concepción Av. Huamachuco	4451-53-LP15	SI	NO	2015
Construcción y Reposición paraderos rurales Sector Bramadero, Los Montes, El Macal, Corel, Aguas Cristalinas, La Placeta, San Luis de Alico, Sanatorio, Maitenes, Bajo Perquin y Villorrio Santa Irma	4451-32-LP15	SI	NO	2015
Habilitación Juegos Infantiles y Maquinas de Ejercicio Sector Urbano	4451-97-LE16	SI	NO	2015
Reposición 247 ml de Veredas con Baldosa Calle Alejandro Cruz desde Huamachuco a Carlos Silva y Calle Alejandro Concha	4451-63-LP15	SI	NO	2015
Centro de Acopio Residuos REAS para Recintos de Salud, Comuna de San Clemente	4451-127-LE15	SI	NO	2015
implementación Maquinas de Ejercicio y remodelación Cubierta Sede la Mina	4451-6-LE16	SI	NO	2015
Construcción de 2073 m de Veredas en Unidad Vecinal 1, 7, 9 y 14, Población Humberto Silva, Luis Cruz Martínez, Manuel Rivera, Elisa Álvarez, Calle Enrique Vargas.	4451-85-LP15	SI	NO	2015
Construcción Plaza San Diego Norte	4451-124-LE15	SI	NO	2016
Construcción Sede Social La Placeta	4451-180-LE15	SI	NO	2016
Habilitación Centro de Informaciones Turísticas de San Clemente	4451-153-LQ15	SI	NO	2016
Mejoramiento Plaza Villa San Clemente	4451-165-LP14	SI	NO	2016
Construcción Plaza Bramadero	4451-220-LE15	SI	NO	2016
Construcción Cubierta y Carpeta Multicancha Escuela Aurora	4451-30-LE16	SI	NO	2016
Construcción área Verde Villa Edén	4451-34-LP16	SI	NO	2016
Construcción Cierre Perimetral Club Deportivo Flor del Llano, Los Montes y El Alba de la comuna de San Clemente	4451-43-LP16	SI	NO	2016
Construcción Sistema de Alumbrado Público Parcelas de la Suiza	4451-37-LE16	SI	NO	2016
Construcción Sistema Alumbrado Público Los Álamos	4451-217-LE15	SI	NO	2016
Construcción Cierre Perimetral Clubes Deportivos San Manuel, San Agustín, Santa Delia de la comuna de San Clemente	4451-42-LP16	SI	NO	2016
Conservación Cubierta y Cierre perimetral Escuela Peumo Negro	4451-29-LP16	SI	NO	2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE DEL CONTRATO	ID MERCADO PUBLICO	PUBLICACION DE CONTRATO EN PORTAL GEO-GGR	ACTUALIZACION DE INFORMACION EN PORTAL SISGEOB	AÑO
Implementación Juegos Infantiles y Maquinas de Ejercicio 21 de Marzo, Aldea Campesina, La Higuera, El Puente, Villa Don Eduardo, El Alba.	4451-73-LE16	SI	NO	2016
Construcción de 68 m2 de estacionamientos vehiculares y 587 m2 de veredas con baldosas Calle Paula Montal con Alejandro Cruz y Los Nogales lado Norte	4451-9-LE16	SI	NO	2016
Construcción Agua Potable y Alcantarillado Loteo Habitacional Elisa Álvarez	4451-24-LE16	SI	NO	2016
Mejoramiento Escuelas de la Comuna	4451-72-CE16	SI	NO	2016
Construcción Pavimento Calle José Miguel Carrera, Sector Aurora, San Clemente	4451-18-LP16	SI	NO	2016
Habilitación Pozo Profundo Complejo Deportivo Julio Vergara	4451-136-LE16	SI	NO	2016
Construcción Sistema Alumbrado Público Camino Las Lomas	4451-97-LE16	SI	NO	2016
Construcción y Reposición de veredas Queri, San Diego Sur, Casas Viejas, 5 de noviembre y otros, San Clemente	4451-44-LP16	SI	NO	2016
Implementación Juegos Infantiles Maquinas de Ejercicio 05 de noviembre, Eduardo Frei, Villa Nueva Los Huertos, Villa Verde, 16 de Julio.	4451-121-LP16	SI	NO	2016
Reposición y Habilitación de Veredas, Estacionamiento y Paraderos Los Huertos 2	4451-94-LP16	SI	NO	2016
Construcción Alumbrado Público 6 Sectores San Clemente	4451-110-LP16	SI	NO	2016
Construcción Alumbrado Público 3 Sectores Rurales, Comuna de San Clemente	4451-105-LP16	SI	NO	2016
Construcción 4 áreas verdes Urbano y Rural	4451-108-LE16	SI	NO	2016
Reposición SS.HH Escuela El Colorado Cubierta y Reparación SS.HH Escuela Paso Nevado, Construcción Patio Techado Escuela Los Almendros	4451-13-LP16	SI	NO	2017
Reposición área Pre-Básica Escuela Los Montes	4451-11-LP16	SI	NO	2017
Construcción Tres Sedes Sociales (56,05 m2 en varios Sectores de San Clemente) Villa paraíso Cordillera, Villa Edén y Villa Inglesa	4451-74-LP16	SI	NO	2017
Mejoramiento Plaza Don Sebastián I	4451-147-LQ16	SI	NO	2017
Reposición y Construcción SS.HH Escuela Queri	4451-45-LE16	SI	NO	2017
Reparación MultiCancha Barrio San máximo	4451-158-LE16	SI	NO	2017
Construcción Plaza Los Huertos 2	4451-143-LP16	SI	NO	2017
Implementación Juegos Infantiles y Maquinas de Ejercicio 05 Sectores Rurales, San Clemente.	4451-143-LP16	SI	NO	2017
Construcción Alumbrado Público 10 Sectores Rurales	4451-153-LP16	SI	NO	2017
Construcción Red de Alumbrado Público 12 Sectores Rurales	4451-14-LE17	SI	NO	2017
Construcción Sistema de Alumbrado Público 600 ml Camino Las Lomas	4451-16-LE17	SI	NO	2017



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

NOMBRE DEL CONTRATO	ID MERCADO PUBLICO	PUBLICACION DE CONTRATO EN PORTAL GEO-GGR	ACTUALIZACION DE INFORMACION EN PORTAL SISGEOB	AÑO
Construcción Sede Social Peumo Negro, La Gloria, Villa Quineo y Eduardo Frei, Comuna de San Clemente	4451-106-LP16	SI	NO	2017
Implementación Juegos Infantiles y Máquina de Ejercicio, San Enrique, Armerillo, Los Almendros, Las Delicias, Vilches Alto, La Calor	4451-15-LP17	SI	NO	2017
Reposición de Cubierta Escuela Leopoldo Guarda, San Clemente	4451-36-LE17	SI	NO	2017
Reposición 723 m2 Veredas con Baldosas en Sector Centro Sur, San Clemente	4451-57-LE17	SI	NO	2017
Construcción Estación Medica Flor del Llano	4451-170-LP16; 4451-170-R117	SI	NO	2017
Construcción Red de Alumbrado Público 3 Sectores Rurales	4451-62-LE17	SI	NO	2017
Reposición 850 m2 Veredas con Baldosas en Carlos Silva, Clodomiro Silva y Silvestre Urizar, San Clemente	4451-56-LE17	SI	NO	2017
Hermosteamiento Barrios Comerciales San Clemente	4451-67-LE17	SI	NO	2017
Adquisición e Instalación de 10 Container (para 9 Postas de Salud Rural y un Centro Comunitario de Salud Familiar -Cecof-) y una Casa Prefabricada para el Dpto. Salud de San Clemente	4401-117-LP17	SI	NO	2018
Construcción Alumbrado Público Santa Delia y 2 Norte, San Clemente	4451-71-LQ17	SI	NO	2018
Reposición 790 m2 Veredas con Baldosas en Paula Montal y Alejandro Cruz	4451-86-LE17	SI	NO	2018
Mejoramiento Parcial Aula Escuela Ramadilla	4451-7-LE17	SI	NO	2018
Reposición Red Alcantarillado y Mejoramiento SSHH Escuela San Clemente	4451-72-LQ17	SI	NO	2018
Extensión Red de Agua Potable a Palo Seco, San Clemente	4451-51-LE17	SI	NO	2018
Construcción Plaza del Encuentro Familiar Plan de gestión de Obras Barrio San máximo, Comuna de San Clemente	4451-80-LQ17	SI	NO	2018
Construcción de cinco sedes sociales rurales	4451-214-LP15	SI	NO	2018
Construcción alumbrado público y traslado de subestación estadio a polideportivo	4451-33-LE18	SI	NO	2018
Implementación juegos infantiles y máquinas de ejercicio paso nevado, El Álamo, San Luis de Alico, Queri, Tres Esquinas, Punta De Diamantes	4451-20-LP18	SI	NO	2018
Construcción cinco camarines comuna de San Clemente.	4451-1-LP17	SI	NO	2018
Construcción cierres perimetrales clubes deportivos Villa Rota, Corralones, Racing club San Clemente	4451-66-LP17	SI	NO	2018
Construcción camarines sector sur, San Clemente	4451-79-LP17	SI	NO	2018



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

NOMBRE DEL CONTRATO	ID MERCADO PUBLICO	PUBLICACION DE CONTRATO EN PORTAL GEO-GGR	ACTUALIZACION DE INFORMACION EN PORTAL SISGEOB	AÑO
Construcción área verde villa San Manuel	4451-30-LP18	SI	NO	2018
Construcción sedes sociales sector 21 de marzo y Flor del Llano, San Clemente	4451-85-LP17	SI	NO	2018
Implementación juegos infantiles y máquinas de ejercicio El Bolsico, San Jorge Norte y Tres Puentes	4451-24-CO18	SI	NO	2018
Estación medica Vilches Altos	4451-134-LP16	SI	NO	2018
Construcción con Equipamiento Agencia de área INDAP, San Clemente	4451-103-LR17	SI	NO	2019
Construcción de área verde Villa El Esfuerzo de Corralones	4451-40-LP18	SI	NO	2019
Patio de juegos escuela Aurora y Los Almendros, comuna de San Clemente	4451-64-LE18	SI	NO	2019
Ampliación Posta de Mariposas, San Clemente	4451-80-LP18	SI	NO	2019
Extensión de Red de agua potable Tres Puentes	4451-17-LP17	SI	NO	2019
Construcción alumbrado público Lomilla-Chorrillo San Clemente	4451-31-LP18	SI	NO	2019
extensión red de agua potable sector Manuel Larraín, San Clemente	4451-47-LQ17	SI	NO	2019
Reparación SS.HH Escuelas Chequen y Los Almendros, comuna de San Clemente	4451-62-LE18	SI	NO	2019
Plan Sello Verde de Cuatro Establecimientos de la Comuna	4451-94-LE18	SI	NO	2019
Reposición Cubierta Escuela Punta de Diamante	4451-86-LE18	SI	NO	2019
Construcción Espacio Cultural Población San máximo de la Comuna de San Clemente	4451-1-LQ19	SI	NO	2019
Reposición de Vereda con Baldosa en Sector Centro Norponiente, San Clemente	4451-102-LP18	SI	NO	2019
Construcción e Instalación Mobiliario y Construcción Tabique Divisorio Oficina Dirección de Obras Municipales	4451-14-LE19	SI	NO	2019
Construcción Plaza en Casas Viejas y Queri, San Clemente	4451-39-LP19	SI	NO	2019
Construcción plaza entre barrios, barrio San máximo de San Clemente	4451-74-LQ18	SI	NO	2020
Construcción Camarines Sector Oriente, San Clemente	4451-103-LP18	SI	NO	2020
mejoramiento acceso peatonal señalética barrio San máximo, San Clemente	4451-9-LE19	SI	NO	2020
Espacio Recreativo de Encuentro Las Lomas Norte y Centro comuna de San Clemente	4451-63-LE19	SI	NO	2020
Normalización Sistema eléctrico Escuela San Clemente	4451-81-LP18	SI	NO	2020
Construcción Canchas de Tenis, Complejo Deportivo Julio Vergara, comuna de San Clemente.	4451-33-LP19	SI	NO	2020
Reposición Sistema de Iluminación Estadio Julio Vergara, comuna San Clemente	4451-39-LP19	SI	NO	2020
Circuito Activo y Mejoramiento Centro Comunitario San máximo	4451-27-LQ19	SI	NO	2020
Construcción Pavimentación Calle Los Espinos y Conexión Peatonal, San Clemente	4451-47-LP19	SI	NO	2020



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

NOMBRE DEL CONTRATO	ID MERCADO PUBLICO	PUBLICACION DE CONTRATO EN PORTAL GEO-GGR	ACTUALIZACION DE INFORMACION EN PORTAL SISGEOB	AÑO
Reposición de Muro Rustico Estero Blanquillo, Cuenca del Maule	OC 4451-51-SE20	SI	NO	2020
Reposición Cubierta Escuela Bella Unión	4451-88-LE19	SI	NO	2020
Instalación de Semáforo Peatonal en Sector Flor del Llano, Ruta 115-CH, comuna San Clemente	OC 4451-72-SE20	SI	NO	2020
Construcción Sede Manuel Rivera	4451-64-LP19	SI	NO	2020
Ampliación Casa Saludable, San Clemente	4451-84-LE19	SI	NO	2020
Terminación Construcción Plaza Entre Barrios, Barrio San máximo de San Clemente	--	SI	NO	2020
Reparación de Baños y Canales de Agua Lluvia Escuela Bramadero	4451-30-LE20	SI	NO	2020
Reposición de tramo de Colector sanitario Bajo Perquin Corralones, San Clemente	4451-352-SE20	SI	NO	2020
Mejoramiento Multicancha Escuela Paso Internacional Pehuenche	4451-34-LP20	SI	NO	2020
Mejoramiento Entorno Centro de Informaciones Turísticas, San Clemente	4451-62-LQ19	SI	NO	2020
Construcción Infraestructura Deportiva San Máximo, San Clemente	4451-95-LP19	SI	NO	2021
Conservación Escuela Peumo Negro	4451-20-LQ20	SI	NO	2021
Reposición Sede Social Aurora	4451-19-LP20	SI	NO	2021
Reposición veredas calle Paula Montal	4451-27-LP20	SI	NO	2021
Mejoramiento Fachada Norte Escuela San Clemente	4451-33-LP20	SI	NO	2021
Normalización Sistema eléctrico de la Escuela Ramadillas	4451-39-LP20	SI	NO	2021
Ampliación Centro de Salud Familiar, San Clemente	4451-46-LP20	SI	NO	2021
Construcción Plaza Multipropósito, San Clemente	4451-32-LP20	SI	NO	2021
Implementación Juegos Infantiles y Máquinas de Ejercicio San Valeriano, Santa Elena, Villa Quineo	4451-44-LP20	SI	NO	2021
Implementación de Juegos Infantiles y Máquinas de ejercicio Tres Puertas, Bella Unión, El Macal, Los Robles	4451-41-LP20	SI	NO	2021
Reforzamiento Mejoramiento Entorno Centro de Informaciones Turísticas	4451-100-SE21	SI	NO	2021
implementación juegos infantiles y máquinas de ejercicios Las Lomas Norte, Don Eduardo 1, Don Sebastián	4451-24-LP21	SI	NO	2021
Conservación Sala cuna y jardín infantil Mariposas	4451-30-LP21	SI	NO	2021
Adquisición e instalación de juegos infantiles San Clemente	4451-39-LE21	SI	NO	2021
Construcción letras de acceso, San Clemente	4451-226-SE21	SI	NO	2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE DEL CONTRATO	ID MERCADO PUBLICO	PUBLICACION DE CONTRATO EN PORTAL GEO-GGR	ACTUALIZACION DE INFORMACION EN PORTAL SISGEOB	AÑO
Construcción Soluciones Sanitarias y Alcantarillado Mariposas Quebrada De Agua, San Clemente	4451-61-LR20	SI	NO	2021
Mantención Plata de Tratamiento Aguas Servidas Aurora, Flor del Llano, San Clemente	4451-26-LQ21	SI	NO	2021
Extensión Colector de Aguas Servidas Huamachuco	4451-65-LE20	SI	NO	2021
Construcción de obras complementarias sistema de alcantarillado Bajo Perquin Corralones, comuna de San Clemente	4451-5-LE21	SI	NO	2022
Construcción Sistema Alumbrado Público Varios Sectores, San Clemente	4451-125-LR21	SI	NO	2022
Extensión de Agua potable y Alcantarillado 6 viviendas, San máximo	4451-138-LP21	SI	NO	2022
Mejoramiento Parcial Cubierta Escuela Ramadillas	4404-17-SE23	SI	NO	2023
Conservación Sala cuna y jardín infantil Piececitos de Ángel	4451-98-LQ22	SI	NO	2023

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información proporcionada por la entidad auditada mediante oficio N° 404, del 10 de abril del 2023.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 7: Estado de Observaciones de Informe Final N° 314, de 2023

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO
Acápites III Números 8 y 9	<p>Pago de partidas cuyo avance financiero no se condice con lo ejecutado en terreno.</p> <p>Omisión de aplicación de retenciones por atraso en la ejecución de la obra</p>	C	Instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación representada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.		
Acápites II Números 2.2 y 3	<p>Inconsistencias en los antecedentes de respaldo que sustentan el acta de recepción única practicada.</p> <p>Demora e incumplimiento del plazo para practicar la liquidación de contrato que se trata</p>	C	Realizar el informe detallado y de valorización de partidas ejecutadas por el contratista, en conjunto con la liquidación de rigor, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la fecha del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.		
Acápites II Número 4	Dificultades en el cobro efectivo de la garantía que cauciona el fiel cumplimiento del contrato en mención	C	Continuar con las diligencias necesarias para obtener el cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, informando el resultado o el avance de ellas a esta Contraloría Regional, en un plazo máximo de 60 días hábiles contado desde la fecha del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO
Acápito III Numeral 8	Pago de partidas cuyo avance financiero no se condice con lo ejecutado en terreno	C	Adoptar las medidas correctivas necesarias tendientes a realizar la disminución de las citadas partidas en la liquidación de rigor del contrato, de lo que deberá dar cuenta fundadamente a esta Contraloría Regional, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la fecha del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.		



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápites I, numeral 1.1	Ausencia de un procedimiento relacionado con la liquidación final de un contrato de obra pública.	MC	Adoptar las medidas correctivas necesarias tendientes a concretar la elaboración, difusión y aprobación del procedimiento de liquidación final de un contrato de obra pública comprometido, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha del presente informe, lo cual deberá ser verificado por la Dirección de Control Interno, informando su resultado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Acápites I, numeral 1.2 Acápites II, numeral 2.1	Ausencia de procedimiento que regule la recepción de un contrato de obra pública. Incumplimiento del plazo para entrega del informe comisión de recepción	MC	Concretar las acciones correctivas necesarias tendientes a materializar la elaboración, difusión y aprobación del procedimiento de recepción de obra comprometido, en un plazo máximo de 60 días hábiles contado desde la fecha del presente informe, instruyendo, además, que dicho procedimiento quede estipulado en las futuras bases de licitación que convoque, todo lo cual deberá ser verificado por la Dirección de Control Interno, informando su resultado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Acápites IV, numeral 10.	Publicación de obras públicas en el portal GEO-CGR	MC	Actualizar toda la información de las obras municipales en el sistema SISGEOB, conforme a lo señalado en las resoluciones exentas Nos 6.826 de 2014 y 1.992 de 2021, ambas de esta Entidad de Control, todo ello en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, lo cual tendrá que ser verificado por la Dirección de Control, informando su resultado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.